

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE**

ENTIDAD

**UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-,
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD EJECUTORA 206**

PERÍODO AUDITADO

DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



GUATEMALA, MAYO DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	2
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	2
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	3
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	3
Listado de Productos	4
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	4
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	5
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	5
3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA	6
4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
4.1 General	7
4.2 Específicos	8
5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
ÁREA FINANCIERA	9
ÁREA TÉCNICA	10
6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	10
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	10
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	10
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	11
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	11
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	13
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	14
7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN	14
7.1 Comentario	14
7.2 Conclusión	31



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	33
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	33
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	44
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO	111



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, determina que integran el Organismo Ejecutivo los Ministerios, Secretarías de la Presidencia, dependencias, gobernaciones departamentales y órganos que administrativa o jerárquicamente dependen de la Presidencia de la República.

El Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y establece que a este, le corresponden entre otras funciones, las siguientes:

- Administrar en forma descentralizada y subsidiaria o contratar la provisión de los servicios de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las obras públicas e infraestructuras a su cargo;
- Financiar subsidiariamente el diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras públicas;
- Administrar la contratación, concesión y otras formas descentralizadas de prestación de los servicios públicos a su cargo y supervisar su ejecución.

La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo Número 20-83 de fecha 20 de enero de 1983. Con fecha 29 de enero de 1997, en el Acuerdo Gubernativo Número 80-97, cobra vigencia al modificar el nombre de Unidad de Construcción de Edificios Educativos -UCEE-, por el de Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-.

El Acuerdo Gubernativo Número 120-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, que contiene reformas al Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del 20 de diciembre de 2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Artículo 1, reformó la estructura organizacional del referido Ministerio, creando el Viceministerio de Edificios Estatales y Obra Pública, determinando que forma parte de este, la Dirección General de Construcción de Edificios del Estado que podrá abreviarse con las siglas -DGCEE-, la cual tiene dentro de sus funciones las siguientes: a) Es el órgano responsable de las obras de ingeniería civil de las instituciones del Estado, entre ellas: la construcción, ampliación, reparación, remodelación, mantenimiento y amueblamiento de las instituciones del Estado que lo soliciten y otorguen el respectivo aval del ente rector, de acuerdo con las capacidades técnicas y financieras de la Dirección, b) Normar los tipos de construcción de edificios del Estado a nivel nacional, con el propósito de promover el uso óptimo de los recursos, tomar en cuenta las



condiciones ambientales, climáticas, sociales, culturales y de cualquier otro tipo, de las regiones donde se ejecuten las obras; c) Mantener coordinación permanente con los Ministerios de Estado y entidades descentralizadas para la construcción y mantenimiento de la obra pública; d) Colaborar y coordinar con entidades los proyectos de construcción, nacionales e internacionales en los diferentes programas de construcción de infraestructura sectorial que deba atender; f) Supervisar la construcción de edificios del Estado y verificación que la edificación de los mismos se realice de acuerdo con los planos y especificaciones previamente aprobados.

En la ejecución de la auditoría, se determinó que el Acuerdo Gubernativo Número 120-2020 aún no se encuentra implementado, ya que la entidad continúa con el nombre de UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO y no como DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO, como se estableció.

1.2 FUNCIÓN

La Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- es una dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV- que por mandato constitucional planifica, organiza, dirige y controla proyectos de infraestructura que beneficia a la sociedad guatemalteca dando especial atención en:

- a) Infraestructura educativa,
- b) Infraestructura hospitalaria y,
- c) Remozamientos integrales, e
- d) Infraestructura Estatal.

1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora 206, Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, de la entidad 1113-0013 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda es la entidad responsable del proceso de Licitación Pública Número UCEE-5-2021 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO".

La Unidad Ejecutora se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con la Cuenta Número U2-42.



1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

La materia controlada objeto del Examen Especial de Auditoría Concurrente, la constituyen las etapas y las fases del evento de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO", registrado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) 14193620. El Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE de fecha 8 de julio de 2021, por un valor total original de Q72,814,335.84 más las modificaciones realizadas que al 31 de diciembre de 2022, presenta un valor total modificado de Q87,375,945.39.

Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

Según el Acta de Adjudicación Número 023-2021, de fecha 29 de abril de 2021 suscrita en los folios números 001496, 001497, 001498, 001499 y 001500 del Libro de Actas de Licitación, la Junta de Licitación nombrada para el efecto por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante Providencia No. SA-521-2021 de fecha 14 de abril de 2021, en el punto segundo dejó constancia de la recepción física de dos ofertas recibidas en el evento Licitación Pública No. UCEE-5-2021 y en el punto quinto dejó constancia que en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se publicaron dos (2) ofertas electrónicas, siendo siguientes:

No.	Nombre o razón social	NIT	Monto total ofertado en Quetzales
1	GRUPO DE ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	90364732	72,814,335.84
2	GERARDO CORTÉZ,DÁVILA	8149623	70,408,159.31

Las ofertas físicas recibidas corresponden exactamente a las ofertas electrónicas publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

El Listado de Oferentes, fue publicado en el campo específico: Proceso de Adjudicación, del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.



Listado de Productos

De conformidad con el Acta de Adjudicación Número 023-2021 de fecha 29 de abril de 2021, suscrita en los folios números 001496, 001497, 001498, 001499 y 001500 del Libro de Actas de Licitación, en el punto tercero la Junta de Licitación nombrada para el efecto por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante Providencia No. SA-521-2021 de fecha 14 de abril de 2021, dejó constancia del servicio a licitar y, en el punto sexto, resolvió publicar lo correspondiente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El nombre del servicio y/o proyecto a contratar según el acta referida, es el siguiente:

No.	Servicio requerido	Cantidad
1	CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO	1

Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Para la ejecución del proyecto licitado y adjudicado, la entidad realizó la asignación de recursos financieros provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la entidad 11130013 Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en los montos siguientes:

Descripción	Monto en Quetzales
Asignado Ejercicio Fiscal 2021	16,951,575.00
Asignado Ejercicio Fiscal 2022	61,685,966.16
Total asignado del 26/2/2021 al 31/12/2022	78,637,541.16

Para el Ejercicio Fiscal 2021, se contempló un presupuesto inicial por modificación presupuestaria de Q15,000,000.00 y mediante modificaciones, registró un total de Q16,951,575.00, conforme a la estructura programática siguiente:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
14	00	002	000	001	322	1306	41	1204	75

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se realizó una asignación inicial presupuestaria de Q56,169,987.00 y mediante modificaciones, registró un total de Q61,685,966.16, conforme a la estructura programática siguiente:

Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
14	00	002	000	001	322	1306	12	0000	0000



En ambos Ejercicios Fiscales, los recursos fueron presupuestados con cargo al renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha del inicio del Examen Especial de Auditoría Concurrente, el proceso de adquisición del evento de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, que constituye la materia controlada, se encontraba en la Etapa de Ejecución, en virtud que con fecha 8 de julio de 2021 se suscribió el Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE el cual fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número 761-2021 de fecha 30 de julio de 2021. Lo anterior, de conformidad con los registros documentales del expediente respectivo y las acciones publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

En la ejecución del Examen Especial de Auditoría Concurrente, se evaluaron en sus fases, las etapas del evento de licitación pública siguientes:

- 1) Actividades preparatorias
- 2) Selección y contratación y,
- 3) Ejecución

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, según lo establecido en sus artículos 2. Ámbito de Competencia; 4 Atribuciones, literal n) Promover mecanismos de lucha contra la corrupción; 6. Aplicación del Control Gubernamental; y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el artículo 28. Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias, literal c) Emitir los nombramientos para realizar los exámenes especiales de auditoría, auditorías concurrentes y presencia de verificación; y f) Practicar auditorías concurrentes en cualquier proceso de



contratación de bienes, suministros, obras y servicios de las entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley; y artículo 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental.

Acuerdo Número A-75-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala” (ISSAI.GT).

Nombramientos números S09-DC-0291-2021, de fecha 20 de mayo de 2021 y S09-DC-0109-2022, de fecha 04 de abril de 2022, emitidos por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas.

3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

De conformidad a la materia controlada delimitada, los criterios a evaluar fueron los siguientes:

Leyes específicas:

Constitución Política de la República de Guatemala;

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas;

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y reformas;

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas;

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;



Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos;

Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Normas, manuales y resoluciones:

Acuerdo Número 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Resolución Número 18-2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resolución Número 19-2019, emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, con fecha 15 de noviembre de 2019, Reformas a la Resolución Número 18-2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resolución Número 001-2022, emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, con fecha 3 de enero de 2022, Norma para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS.

Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-.

Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021 aprobadas por el Director Interino de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, mediante la Resolución número 0.1-039-2021 OS/eo, de fecha 16 de marzo de 2021.

4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

4.1 General

Evaluar oportunamente el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, así como el control interno implementado por la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda,



relacionado con el proceso de licitación, contratación y ejecución del proyecto identificado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- 14193620, correspondiente a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021 "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO", en la etapa y fases correspondientes, contribuyendo a que las mismas se lleven a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que las motivaron.

4.2 Específicos

- 1) Verificar que los procesos del evento de licitación pública se hayan desarrollado de conformidad con los procedimientos legales establecidos en las normas aplicables.
- 2) Verificar la documentación física del expediente respectivo, para establecer que en los diferentes procesos se hayan suscrito las actas que determina la ley.
- 3) Verificar el expediente de la oferta adjudicada, para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública.
- 4) Evaluar la información financiera de los ejercicios fiscales correspondientes, para determinar si previo a la ejecución del evento y durante su ejecución se haya contado con los créditos presupuestarios correspondientes.
- 5) Evaluar el cumplimiento y legalidad de la constitución de las garantías (fianzas) aplicables de conformidad con la ley.
- 6) Evaluar los procedimientos de suscripción, aprobación y notificación del contrato administrativo, para establecer si los mismos están ajustados a los principios legales correspondientes.
- 7) Determinar si se han realizado modificaciones o ampliaciones al contrato administrativo inicial, para determinar su justificación y legalidad.
- 8) Establecer si las acciones administrativas y financieras correspondientes al proyecto, cuentan con la documentación de respaldo suficiente y competente en las distintas fases del proceso.
- 9) Verificar el avance financiero del proyecto, comprobando su relación con el avance físico, de conformidad con las estimaciones emitidas por la entidad.



5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Examen Especial de Auditoría Concurrente, durante el período auditado del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases correspondientes a las etapas de Actividades Previas, Selección y Contratación y Ejecución:

Actividades preparatorias:

- Estructura administrativa.
- Programación de negociación.
- Requisición o pedido (Solicitud de compra).
- Disponibilidad presupuestaria.
- Bases o términos de referencia.
- Especificaciones generales y técnicas.
- Disposiciones especiales y documentación adicional (planos de construcción).
- Criterios de calificación y evaluación.
- Entrega de bases.
- Integración de la junta.
- Proyecto de contrato.
- Publicaciones.

Selección y contratación:

- Documentos de la junta.
- Aclaraciones y modificaciones.
- Documentos del proceso de recepción de ofertas o plicas.
- Garantía de sostenimiento de oferta.
- Registro de precalificados.
- Acta de adjudicación.
- Notificación de resultados
- Documentos de contrato (garantía de cumplimiento).

Ejecución:

- Garantía de Anticipo.
- Anticipo.
- Apertura de bitácora.
- Modificaciones al contrato.
- Pagos (informes de supervisión de la obra, amortización del anticipo).



ÁREA TÉCNICA

Considerando la magnitud, los aspectos técnicos y costo del proyecto, con el objeto de evaluar el avance en la construcción de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas y la eficacia de los informes de avance, se consideró importante la participación de un especialista. En consecuencia, mediante oficio número S09-DC-0291-07-2022 de fecha 21 de junio de 2022, de conformidad con el párrafo 79 de las Normas para las Auditorías de Cumplimiento y numeral 4.4 Análisis resultado del experto, del Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, se solicitó al Director de la Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, la designación de personal especializado a efecto de practicar auditoría técnica.

Los profesionales nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, para la realización del Examen Especial de Auditoría del Área Técnica, rendirán por separado el informe de auditoría correspondiente.

6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

De acuerdo con los registros del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se estableció que durante las Etapas y Fases del evento de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, NOG 14193620, no se plantearon inconformidades.

6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Para la ejecución del proyecto, de acuerdo a los registros de las operaciones contables realizadas, se determinó que se realizaron modificaciones presupuestarias INTRA2, de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, relativas a incremento y decremento en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, conforme se describe en las integraciones siguientes:

EJERCICIO FISCAL 2021

Concepto	Fecha	Incremento Monto en Quetzales	Decremento Monto en Quetzales	Saldo Monto en Quetzales
Presupuesto asignado programación 1				0.00
Modificación presupuestaria programación 2	1/07/2021	15,000,000.00		15,000,000.00
Modificación presupuestaria programación 3	12/11/2021	4,952,657.00		19,952,657.00
Modificación presupuestaria programación 4	16/12/2021		3,001,082.00	16,951,575.00



Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

EJERCICIO FISCAL 2022

Concepto	Fecha	Incremento Monto en Quetzales	Decremento Monto en Quetzales	Saldo Monto en Quetzales
Presupuesto asignado programación 1				56,169,987.00
Modificación presupuestaria programación 2	13/05/2022		8,144,187.00	48,025,800.00
Modificación presupuestaria programación 3	27/07/2022		11,000,000.00	37,025,800.00
Modificación presupuestaria programación 4	1/12/2022	29,000,000.00		66,025,800.00
Modificación presupuestaria programación 5	8/12/2022		3,276,941.00	62,748,859.00
Modificación presupuestaria programación 6	30/12/2022		1,062,892.84	61,685,966.16

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

La entidad realizó las programaciones correspondientes de conformidad la modificación del Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2021 y lo incluyó en lo correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2022.

Durante el Ejercicio Fiscal 2021, el proyecto fue incorporado mediante modificación presupuestaria realizada mediante la forma INTRA2 de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto, habiéndose emitido para el efecto la documentación de respaldo correspondiente.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, el proyecto fue incluido desde la programación del presupuesto y los proyectos a ejecutar, de conformidad con los registros operados.

6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, para garantizar el financiamiento del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE de fecha 8 de julio de 2021, por un valor inicial de Q72,814,335.84 y un valor modificado de Q87,375,945.39, la Unidad Ejecutora emitió por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria números 435031100 para el Ejercicio Fiscal 2021 y 46017358 para el Ejercicio Fiscal 2022 habiendo realizado las programaciones correspondientes y cuyas operaciones se detallan en la forma siguiente:



EJERCICIO FISCAL 2021

No. de Programación	No. CDP	Fecha de emisión	Fecha de aprobación	Monto Programado en Quetzales
1	43503100	1/07/2021	8/07/2021	15,000,000.00
3	43503100	18/11/2021	18/11/2021	19,952,657.00
3	43503100	14/12/2021	14/12/2021	16,951,575.00
4	43503100	30/12/2021	30/12/2021	16,950,209.63

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

Para el efecto, se utilizó la Fuente de Financiamiento Agregada 40 Crédito Interno, y en forma específica la Fuente de Financiamiento 41, Colocaciones internas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la entidad. La estructura programática para la afectación presupuestaria y contable, fue la siguiente:

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
14	00	002	000	001	332	1306	41	1204	0075

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

EJERCICIO FISCAL 2022

No. de Programación	No. CDP	Fecha de emisión	Fecha de aprobación	Monto Programado en Quetzales
1	46017358	11/02/2022	11/202/2022	56,169,987.00
3	46017358	13/05/2022	13/05/2022	48,025,800.00
3	46017358	27/07/2022	27/07/2022	37,025,800.00
4	46017358	1/12/2022	1/12/2022	66,025,800.00
5	46017358	8/12/2022	8/12/2022	62,748,859.00
6	46017358	30/12/2022	30/12/2022	61,685,966.16

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

Para el efecto, se utilizó la Fuente de Financiamiento Agregada 10 Recursos del Tesoro, y en forma específica la Fuente de Financiamiento 12, Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la entidad. La estructura programática para la afectación presupuestaria y contable, fue la siguiente:

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo



14	00	002	000	001	332	1306	12	0000	0000
----	----	-----	-----	-----	-----	------	----	------	------

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

Las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria indicadas, fueron publicadas oportunamente en el campo específico del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, se estableció que la Unidad Ejecutora emitió y aprobó las Constancias de Disponibilidad Financiera durante los ejercicios fiscales 2021 por Q16,950,209.63 y 2022 por Q61,685,966.56 para un total de Q78,636,176.19. Se registró una diferencia de Q0.40 entre el monto operado como cancelado de acuerdo a los CUR de gasto y las Constancias de Disponibilidad Financiera, por error aritmético.

Las Constancias de Disponibilidad Financieras emitidas, son las siguientes:

EJERCICIO FISCAL 2021

Estimación No.	No. de CDF	Fecha de emisión	Fecha de publicación Guatecompras	Monto en Quetzales
1	76-2021	29/09/2021	29/09/2021	2,096,713.06
2	84-2021	27/10/2021	27/10/2021	4,855,943.40
3	99-2021	26/11/2021	28/11/2021	4,998,918.20
4	114-2021	16/12/2021	16/12/2021	4,998,634.97
Total CDP Ejercicio Fiscal 2021				16,950,209.63

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

EJERCICIO FISCAL 2022

Estimación No.	No. de CDF	Fecha de emisión	Fecha de publicación Guatecompras	Monto en Quetzales
5	016-2022	23/02/2022	24/02/2022	4,708,613.39
6	36-2022	25/03/2022	25/03/2022	4,199,773.74
7	44-2022	25/04/2022	25/04/2022	3,504,757.18
8	55-2022	20/05/2022	20/05/2022	2,303,575.50
9	73-2022	16/06/2022	16/06/2022	5,000,003.18
10	92-2022	19/07/2022	20/07/2022	3,007,000.41



11	115-2022	24/08/2022	25/08/2022	13,201,770.47
12 Primer pago	141-2022	29/09/2022	29/09/2022	1,100,305.00
12 Segundo pago	161-2022	2/12/2022	5/12/2022	2,778,441.64
13	162-2022	2/12/2022	5/12/2022	11,490,675.68
14	174-2022	22/12/2022	22/12/2022	10,391,050.37
Total CDP Ejercicio Fiscal 2022				61,685,966.56

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

Durante la ejecución del Examen Especial de Auditoría Concurrente, el equipo de auditoría, no estableció aspectos constitutivos de conflicto entre los criterios aplicables.

7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

7.1 Comentario

7.1.1. JUNTA DE LICITACIÓN

La solicitud para la integración y propuesta de los servidores públicos para integrar la Junta de Licitación, fue realizada mediante el oficio número 0.1-186-2021 OS/ig de fecha 13 de abril de 2021, por parte del Director Interino de la Unidad Ejecutora de Construcción de Edificios del Estado –UCEE-. De conformidad con el artículo 11 literal a) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, la Ley de Contrataciones del Estado y la literal D. de la Bases de Licitación Pública Número UCEE-5-2021, la Junta de Licitación se integró con tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, todos servidores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI), estableciéndose el perfil siguiente:

	Titular/Suplente	Ámbito	Requisitos	Persona nombrada	Nivel Académico
1	Miembro titular	Legal	Acreditación de experiencia o conocimiento en el ámbito legal	Mirna Yesenia Polanco Ordóñez	Abogada y Notaria
2	Miembro titular	Financiero	Acreditación de experiencia o conocimiento en el ámbito financiero	Walter Rosendo González García	Administrador de Empresas
3	Miembro titular	Técnico (construcción)	Acreditación de experiencia o conocimiento en el ámbito técnico Construcción	Lucy Cristabel Rosales de León	Ingeniera Civil
4	Miembro suplente	Cualquiera de	Cualquiera de las	Axel de Jesús Dardón Orozco	Licenciado en



		las calidades indicadas para los miembros titulares	calidades indicadas para los miembros titulares		Informática y Administración Pública
5	Miembro suplente	Cualquiera de las calidades indicadas para los miembros titulares	Cualquiera de las calidades indicadas para los miembros titulares	Cristian José Chinchilla González	Licenciado en Administración de Empresas

Fuente: Documentación relacionada con la verificación de idoneidad emitida por la entidad.

En cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó el proceso de acreditación de la idoneidad de los miembros de la Junta de Licitación, en lo relativo a hacer constar que contaban con la experiencia, conocimiento técnico o profesional correspondiente, la cual fue emitida por cada una de las unidades de Recursos Humanos de la unidad administrativa a que pertenecen las personas nombradas, siendo:

Renglón	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Unidad Administrativa	Acreditación de Historial No.	Fecha
022	Director Ejecutivo II	Jefe de Oficina de Registro y Trámite Presupuestal	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Certificado de Idoneidad No. 81/2021	7/04/2021
022	Personal por contrato	Asesoría Jurídica	Dirección General de Caminos	Acreditación de Historial Laboral No. 84-2021	12/04/2021
022	Director Ejecutivo IV	Supervisor Regional de Control y Seguimiento	Unidad Ejecutora de Conservación Vial	Certificado de Idoneidad y Experiencia No. COVIAL-RRHH-CI-016-2021	5/04/2021
022	Director Ejecutivo III	Coordinador Administrativo-Financiero	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Acreditación de Historial Laboral No. 85-2021	12/04/2021
022	Subdirector Ejecutivo I	Encargado de Presupuesto	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Acreditación de Historial Laboral No. 86-2021	12/04/2021

Fuente: Certificaciones emitidas por las unidades de Recursos Humanos de las entidades correspondientes.

La Junta de Licitación fue nombrada por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante Providencia No. SA-521-2021 de fecha 14 de abril de 2021.

7.1.2 DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Para la ejecución del proceso de Licitación Pública se cumplió con la emisión y aprobación de los documentos de licitación establecidos en los artículos 18 y 20 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Para el efecto, la entidad aprobó y publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, el Proyecto de Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, que se realizó el 26



de febrero de 2021. Al no recibirse comentarios u objeciones a la publicación del proyecto de Bases, las Especificaciones Generales, las Especificaciones Técnicas, las Disposiciones Especiales, los estudios, diseños y planos, fueron publicados en definitiva el 16 de marzo de 2021.

7.1.3 APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los documentos de la Licitación Pública, fueron aprobados por el Director Interino de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, de conformidad con la Resolución número REF: 0.1-039-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.1.4 REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, cumplieron con los requisitos mínimos que se establecen en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se estima fueron abordados con la adecuada descripción y condiciones de los mismos.

7.1.5 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A LICITAR

De conformidad con el artículo 23 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, la convocatoria a participar en el evento de Licitación Pública fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, el 16 de marzo de 2021.

7.1.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS, APERTURA DE PLICAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Con fundamento en los artículos 24 y 24 Bis del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, las Bases de Licitación y la convocatoria a licitar, se señaló el día 29 de abril de 2021, como fecha para la recepción de ofertas y apertura de plicas, acto que se realizó a partir de las 9:00 horas en la sede de la entidad contratante, ubicadas en las 2ª. Calle “A” 8-49 zona 10 de la ciudad de Guatemala.

Para tal efecto, los miembros titulares y suplentes de la Junta de Licitación, suscribieron el Acta Número 023-2021 de fecha 29 de abril de 2021, en la que hicieron constar la recepción de dos ofertas electrónicas que fueron presentadas en forma física y electrónica en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, siendo las siguientes:



No.	Nombre o razón social	NIT	Monto total ofertado en Q.
1	GRUPO DE ANALISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	90364732	72,814,335.84
2	GERARDO CORTÉZ,DÁVILA	8149623	70,408,159.31

Al evaluar los procedimientos desarrollados por la Junta de Licitación se determinó que se ejecutó en el siguiente orden:

En el punto primero, se dejó constancia de la recepción del expediente de la Licitación Pública.

En el punto segundo, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo legal de treinta minutos de la hora indicada, se procedió a la recepción de dos (2) ofertas dando por finalizada la fase de recepción y procediendo a abrir las plicas consignando los nombres de los oferentes, el monto de la oferta, el nombre de la afianzadora y el monto de la fianza. Como acto seguido y después de la apertura de las plicas, la Junta de Licitación procedió a la lectura del precio oficial del proyecto calculado por la institución. Lo que implica la apertura de las plicas de las ofertas presentadas.

En el punto tercero dejó constancia de haber procedido a la revisión preliminar de los requisitos fundamentales establecidos en las Bases.

En el punto cuarto, se hizo constar que se procedió al establecimiento del costo oficial estimado del proyecto.

En el punto quinto se dejó constancia de que se verificó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- constataron la presentación de forma electrónica de dos (2) ofertas electrónicas siendo las mismas que se presentaron en el evento.

Como resultado se determinó que, no obstante que el proceso cumplió con los aspectos aplicables, la Junta de Licitación no los desarrolló en el orden que se determina en la normativa específica, en virtud de que el precio estimado por la entidad se dio a conocer a los oferentes cuando ya se había procedido a la apertura de plicas y al conocimiento del valor de las ofertas como se determina en la ley. (Ver Hallazgo No. 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables).

Para el efecto, se elaboró el listado de participantes el cual se encuentra debidamente firmado por los oferentes que concurrieron a la convocatoria.



7.1.7 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN

En el proceso de análisis y evaluación de las ofertas, se estableció que la empresa oferente cumplió en la fase de presentación de la oferta, con los aspectos aplicables establecidos en las Bases de Licitación, en lo relativo a lo siguiente:

Inciso B.5. Condiciones que deben reunir los oferentes y documentos integrantes de la oferta (plica), se estableció que la empresa adjudicada cumplió con la presentación de los mismos, adjuntando la documentación de soporte correspondiente.

Inciso B.5.1. Requisitos fundamentales. De conformidad con la documentación verificada, se determinó que la entidad cumplió con los requisitos fundamentales descritos en las literales comprendidas de la a) a la o) y presentó la documentación de respaldo en las condiciones requeridas.

Inciso B.5.2. Requisitos no fundamentales, cumplió con la presentación de los mismos, adjuntando los documentos correspondientes.

Inciso B.6. Modelo de la oferta. La oferta presentada cumple con los componentes y requisitos establecidos en las Bases.

Inciso B.7. Precios de la oferta, el oferente adjudicado cumplió con los aspectos relativos al precio de la oferta, proporcionando: a) Integración de precios unitarios por cada tipo y renglón de trabajo a ofertar, incluyendo materiales, mano de obra, transporte y costos indirectos; b) Catálogo de renglones de trabajo, indicando cantidad, unidad de medida, precio unitario y precio total del proyecto.

Inciso B.8. Moneda, la oferta y documentos correspondientes están expresados en quetzales, en valores unitarios, valores totales, por renglón y con dos decimales.

7.1.8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

De conformidad con la literal D.6 de las Bases de Licitación Pública, se establecieron y fueron evaluados por la Junta de Licitación los criterios de calificación de ofertas y se asignaron a la oferta ganadora del evento, las ponderaciones respectivas, como se indica en el cuadro siguiente:

No.	Criterio	Punteo	Asignado en Calificación a oferta adjudicada
1	Cumplimiento de requisitos fundamentales	15	15



2	Cumplimiento de requisitos no fundamentales	10	10
3	Precio de oferta menor dentro de la franja de fluctuación	35	35
4	Tiempo de ejecución	40	40
Totales		100	100

Lo actuado, consta en el Acta No. 028-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, suscrita por la Junta de Licitación.

7.1.9 INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y los incisos D.4 y D.5 de las Bases de Licitación, la Junta de Licitación, procedió a la integración del precio oficial el cual ascendió a un valor de Q71,746,7467.03 determinando que el precio ofertado por las empresas que comparecieron al evento se encontraba comprendido dentro de las franjas de fluctuación establecidas en la norma indicada. La integración se consignó en el Acta Número 023-2021 de fecha 29 de abril de 2021. El precio ofertado por la empresa que resultó adjudicada fue por Q72,814,335.84.

7.1.10 RECHAZO DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Licitación, en el punto Tercero del Acta No. 023-2021, de fecha 29 de abril de 2021, hizo constar que se procedió a la revisión preliminar de los requisitos fundamentales establecidos en el inciso b.5.1 Requisitos Fundamentales de las Bases de Licitación, determinando que las ofertas presentadas cumplieron con la presentación de los mismos, haciendo la indicación que los requisitos posteriormente se revisarían detalladamente. En el punto Segundo del Acta No. 028-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, la Junta de Licitación hizo constar que revisó nuevamente los requisitos fundamentales, determinado que la oferta presentada por el señor Gerardo Cortez Dávila, propietario de la empresa Constructora Aziel, no cumplió con requisitos fundamentales, tales como: a) Las actas notariales de Declaración Jurada están levantadas por el mismo Notario en el mismo lugar y fecha y se traslapa la hora de inicio y finalización de las mismas; b) no cumple con el número de decimales y c) existen errores aritméticos, en consecuencia resolvió rechazar la oferta sin responsabilidad de la Junta.

La decisión de la Junta de Licitación al resolver rechazar la oferta presentada, se hizo del conocimiento público al haberse publicado el acta correspondiente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

7.1.11 ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN



Con base en el artículo 36 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 12 de mayo de 2021, la Junta de Licitación a través de sus miembros titulares, en el punto cuarto del Acta No. 28-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, resolvió adjudicar el evento de Licitación número UCEE-5-2021 a la entidad Grupo de Análisis, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima, con un punteo sobre calificación de criterios de cien (100) puntos, por un monto de Q72,814,335.84. De acuerdo a lo establecido en el inciso E.1 de las Bases de Licitación, se establece que la Junta de Licitación, previa remisión de lo actuado al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debía computar un plazo de cinco (5) días calendario de espera, para la interposición de inconformidades. En el proceso de adjudicación y de acuerdo a los registros del Sistema GUATECOMPRAS, no se presentaron inconformidades, cumpliendo con el inciso E.1 de las Bases de Licitación.

La adjudicación realizada por la Junta de Licitación Pública, fue aprobada por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda mediante la Resolución No. SA-169-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, la cual fue notificada a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado –UCEE- en la misma fecha.

7.1.12 SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 47 y 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 8 de julio de 2021, fue suscrito el Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE entre el Director Interino de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado y el señor Erick Estuardo Escobar Vargas, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la entidad Grupo de Análisis, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima, por un valor de Q72,814,335.84.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del Contrato Administrativo con fecha 26 de julio de 2021, la entidad Grupo de Análisis, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima, constituyó en la aseguradora Seguros Privanza, Sociedad Anónima la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente.

El Contrato Administrativo de Obra fue aprobado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante el Acuerdo Ministerial No. 761-2021 de fecha 30 de julio de 2021 y fue notificado a la empresa contratista el 2 de agosto de 2021.

7.1.13 PRÓRROGA CONTRACTUAL



El proyecto se inició el 19 de agosto de 2021. Para el efecto se suscribió el acta número 121-2021, folio 001593 del Libro de Actas y Estimaciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro No. L2-52270 del Departamento de Operaciones de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-.

Fecha de vencimiento del plazo contractual: 26 de enero de 2023.

De acuerdo con los registros del expediente y de la documentación publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no se establecieron prórrogas contractuales mediante modificaciones y/o ampliaciones al Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCEE de fecha 8 de julio de 2021. Sin embargo, si se establecieron resoluciones de aprobación de suspensión de trabajos y autorización de reinicio de los trabajos, conforme a lo siguiente:

Mediante Resolución No. 0.1-226A-2022 OS/ey, de fecha 30 de septiembre de 2022, a requerimiento del Departamento de Operaciones, el Director de la entidad auditada, resolvió suspender temporalmente la ejecución de los trabajos del Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCEE a partir del 30 de septiembre de 2022. Mediante Resolución No. 0.1-281-2022 OS/jy, de fecha 2 de diciembre de 2022, el Director de la entidad a requerimiento del Departamento de Operaciones, resolvió dejar sin efecto la suspensión temporal del Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCEE a partir del día 2 de diciembre de 2022.

A través de la Resolución número 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022, a requerimiento del Departamento de Operaciones de la entidad, el Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, resolvió suspender temporalmente a partir del 19 de diciembre de 2022, la ejecución de los trabajos del proyecto.

Durante la visita de campo realizada al proyecto por parte del equipo de auditoría, el Supervisor Administrativo y de Campo para el proyecto, nombrado por la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, informó que la ejecución de los trabajos se encontraba suspendida por requerimientos de la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para realizar modificaciones de la obra en áreas específicas de acuerdo a estándares para instalaciones hospitalarias. Que derivado de las suspensiones ordenadas por la autoridad superior de UCEE, se registraba una prórroga al plazo contractual, estimando que los trabajos deberían de ser culminados a finales del mes de marzo de 2023.



7.1.14 AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 52 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 44 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad realizó modificaciones al valor original del Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCEE de fecha 8 de julio de 2021, mediante los procedimientos específicos establecidos.

Durante el período de la auditoría, se determinó que el valor original del Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCEE por Q72,814,335.84 registró un incremento del 19.9982% sobre el valor inicial, como resultado de la ejecución de tres (3) Ordenes de Cambio, tres (3) Ordenes de Trabajo Suplementario y tres (3) Acuerdos de Trabajo Extra, por lo que al 31 de diciembre de 2022, el valor del contrato ascendía a la cantidad de Q83,375,945.39.

Las modificaciones en menos (-) corresponden a las Ordenes de Cambio números 1, 2 y 3. Las modificaciones en más (+) corresponden a los Acuerdos de Trabajo Extra números 1, 2 y 3 y, las Órdenes de Trabajo Suplementario 1, 2 y 3, cuya integración se consigna en el cuadro siguiente:

Descripción	Valor inicial del Contrato Q.	Valor en Q.	% que representa del valor inicial del contrato	Valor de la modificación en Q.	Valor del Contrato con la Modificación en Q.	Aprobación
Valor inicial del Contrato	72,814,335.84					
Orden de Cambio No. 1		75,868.33	2.2731%	1,655,141.67	74,469,477.51	Resolución No. 0.1-138-2022 OS/eo del 7/03/2022
Orden de Trabajo Suplementario No. 1		561,168.56				
Acuerdo de Trabajo Extra No. 2		1,169,841.44				
Orden de Cambio No. 2		2,129,190.73	10.9911%	8,003,111.54	82,472,589.05	Resolución No. 0.1-199-2022 OS/eo del 12/05/2022
Orden de Trabajo Suplementario No. 2		4,636,861.70				
Acuerdo de Trabajo Extra No. 2		5,495,440.57				
Orden de Cambio No. 3		435,997.28	6.7340%	4,903,356.34	87,375,945.39	Resolución No. 0.1-282-2022 OS/jy del 5/12/2022
Orden de Trabajo Suplementario No. 3		2,788,978.54				
Acuerdo de Trabajo Extra No. 3		2,550,375.08				
TOTALES	72,814,335.84		19.9982%	14,561,609.55	87,375,945.39	

Fuente: Documentación de modificaciones para ampliación del contrato emitidas y aprobadas por la autoridad superior de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.



Se determinó que las Resoluciones emitidas por la autoridad superior de la entidad para la aprobación de las modificaciones al valor del contrato administrativo, no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas. (Ver Hallazgo No. 2 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables)

Para efectos de las variaciones en el valor del contrato administrativo de obra, la entidad ejecutó los procedimientos administrativos autorizados mediante la emisión y aprobación de Orden de Cambio, Orden de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra de conformidad con el artículo 44 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, se determinó que las causas que motivaron las necesidades de cambio o modificación, ejecución de unidades adicionales y ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo entre la entidad y el contratista, no se enmarcan dentro de las condicionantes determinadas en el mismo artículo, en cuanto a que las variaciones del valor de los contratos de obra, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado a la terminación del proyecto. (Ver Hallazgo No. 4 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables).

7.1.15 ANTICIPOS

De conformidad con los artículos 58 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y 51 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, en el numeral E.8.3 se estableció el otorgamiento del anticipo de acuerdo al plan de inversión autorizado, quedando el mismo bajo la supervisión de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- para su correcta ejecución.

En la cláusula quinta del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE de fecha 8 de julio de 2021, se estableció otorgar al contratista un anticipo del 20% del valor del contrato, el cual se suscribió con un valor de Q72,814,335.84. En el proceso de la solicitud por parte del contratista, se cumplió con el plazo establecido.

La notificación del Acuerdo Ministerial No. 761-2021, de fecha 30 de julio de 2021, mediante el cual se aprobó el Contrato Administrativo de Obra Número



263-2021-UCCE, se realizó el día 02 de agosto de 2021, fecha en la cual el contratista presentó la solicitud, el plan de inversión del anticipo y la documentación específica establecida en las base de la licitación.

El valor del anticipo equivalente al 20% sobre Q72,814,335.84 del valor original del contrato administrativo de obra, asciende a Q14,562,867.17, habiéndose emitido la Constancia de Gestión de Anticipo No. 4490231 del Sistema de Gestión (SIGES), quedando registrado con el número electrónico de contrato 126750. Para el efecto se emitió el Comprobante Único de Registro (CUR) No. 35,804 de fecha 24 de agosto de 2021, por un valor de Q14,562,867.17.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado el Contratista constituyó a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI), la garantía de anticipo correspondiente, contenida en la póliza 2105675 Clase C-4 de fecha 30 de julio de 2021 extendida por Seguros Privanza, Sociedad Anónima, la cual cuenta con el certificado de autenticidad correspondiente.

De conformidad con los informes de estimación de trabajo y los pagos efectuados al contratista, se determinó que se realizaron las amortizaciones correspondientes, a través de 14 Estimaciones de Trabajo y al 31 de diciembre de 2022, se había amortizado el 100% del monto del anticipo otorgado.

La integración de las amortizaciones y la documentación de respaldo correspondiente, se detallan de la forma siguiente:

Informe Estimación de trabajo No.	Factura Serie y Número	CUR de Gasto	Fecha CUR	Valor de la Factura y Valor Total del CUR en Quetzales	Amortización del Anticipo en Quetzales	Saldo por Amortizar en Quetzales
Monto del anticipo otorgado 20% sobre Q72,814,335.84						14,562,867.17
1	02B2E48A DTE 2969977704 28/09/2021	1,404	29/09/2021	2,096,713.06	419,342.61	14,143,524.56
2	1C51924B DTE 467748613 26/10/2021	1,577	27/10/2021	4,855,943.40	971,188.68	13,172,335.88
3	4512B7B8 DTE 3885911893 26/11/2021	1,713	26/11/2021	4,998,918.20	999,783.64	12,172,552.24
4	B45D856D DTE 1539196329	1,910	16/12/2021	4,998,634.97	999,726.99	11,172,825.25
5	3DBE7268 DTE 3115601806	330	23/02/2022	4,708,613.39	941,722.68	10,231,102.57
6	1A26A8C2 DTE 2294893912 22/03/2022	558	25/03/2022	4,199,773.34	839,954.67	9,391,147.90



7	27228869 DTE 994856098 18/04/2022	681	25/04/2022	3,504,757.18	700,951.44	8,690,196.46
8	4F8C92CE DTE 2124368540 17/05/2022	1,124	20/05/2022	2,303,575.50	460,715.10	8,229,481.36
9	1B953702 DTE 230114525	1,513	16/06/2022	5,000,003.18	1,000,000.64	7,229,480.72
10	D0C40A24 DTE 1247628141	1,659	18/07/2022	3,007,000.41	601,400.08	6,628,080.64
11	183840AA DTE 1317684102	1,876	24/08/2022	13,201,770.47	2,640,354.09	3,987,726.55
12	731B9390 DTE 3803008409	2,054	29/09/2022	1,100,305.00	220,061.00	3,767,665.55
12 Segundo pago parcial	F7591D8C DTE 102973599	2,428	2/12/2022	2,778,441.64	555,688.33	3,211,977.22
13	272C00F6 DTE 3602138612	2,430	2/12/2022	11,490,675.68	2,298,135.14	913,842.08
14	89422BC6 DTE 2184989074	2,689	29/12/2022	10,391,050.37	913,842.08	0.00
TOTALES DE PAGOS REALIZADOS Y ANTICIPO AMORTIZADO				78,636,175.79	14,562,867.17	0.00

Fuente: Documentación financiera de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

7.1.16 ESTIMACIONES DE PAGOS

De conformidad con el artículo 59 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el período de la auditoría se estableció que al 31 de diciembre de 2022, se registraban pagos a favor del contratista GRUPO DE ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de Q78,636,175.79 correspondientes a 14 estimaciones de pago. De estas, las estimaciones de trabajo número 1, 2, 3 y 4 corresponden al ejercicio fiscal 2021 y ascienden a un monto de Q16,950,209.63. Las estimaciones de trabajo número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 corresponden al ejercicio fiscal 2022 por Q61,685,966.16, respectivamente. De acuerdo con los resultados de la verificación de los documentos de soporte, la integración de los pagos realizados se presenta de la forma siguiente:

EJERCICIO FISCAL 2021

Informe Estimación de trabajo No.	Factura Serie y Número	CUR de Gasto	Valor de Factura y Cur de Gasto en Quetzales	Amortización Anticipo en Quetzales	Retención de Impuestos en Quetzales	Líquido (Total menos Amortización anticipo y retención de impuestos) en Quetzales
1	02B2E48A D T E 2969977704 28/09/2021	1,404	2,096,713.06	419,342.61	186,606.53	1,490,763.92
2	1C51924B	1,577	4,855,943.40	971,188.68	432,966.37	3,451,788.35



	D T E 467748613 26/10/2021					
3	4512B7B8 D T E 3885911893 26/11/2021	1,713	4,998,918.20	999,783.64	445,731.98	3,553,402.58
4	B45D856D D T E 1539196329	1,910	4,998,634.97	999,726.99	445,706.70	3,553,201.28
Subtotales Ejercicio Fiscal 2021			16,950,209.63	3,390,041.92	1,511,011.58	12,049,156.13

Fuente: Documentación de modificaciones de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

EJERCICIO FISCAL 2022

Informe Estimación de trabajo No.	Factura Serie y Número	CUR de Gasto	Valor de Factura y CUR de Gasto en Quetzales	Amortización Anticipo en Quetzales	Retención de Impuestos en Quetzales	Líquido (Total menos Amortización anticipo y retención de impuestos) en Quetzales
5	3DBE7268 D T E 3115601806	330	4,708,613.39	941,722.68	419,811.91	3,347,078.80
6	1A26A8C2 D T E 2294893912 22/03/2022	558	4,199,773.34	839,954.67	374,379.76	2,985,438.91
7	27228869 D T E 994856098 18/04/2022	681	3,504,757.18	700,951.44	312,324.74	2,491,481.00
8	4F8C92CE D T E 2124368540 17/05/2022	1,124	2,303,575.50	460,715.10	205,076.39	1,637,784.01
9	1B953702 D T E 230114525	1,513	5,000,003.18	1,000,000.64	445,828.86	3,554,173.68
10	D0C40A24 D T E 1247628141	1,659	3,007,000.41	601,400.08	267,882.18	2,137,718.15
11	183840AA D T E 1317684102	1,876	13,201,770.47	2,640,354.09	1,178,159.50	9,383,256.88
12	731B9390 D T E 3803008409	2,054	1,100,305.00	220,061.00	97,643.52	782,600.48
12 Segundo pago parcial	F7591D8C D T E 102973599	2,428	2,778,441.64	555,688.33	247,475.14	1,975,278.17
13	272C00F6 D T E 3602138612	2,430	11,490,675.68	2,298,135.14	1,025,353.19	8,167,187.35
14	89422BC6 D T E 2184989074	2,689	10,391,050.37	913,842.08	927,172.36	8,550,035.93
Subtotales Ejercicio Fiscal 2022			61,685,966.16	11,172,825.25	5,501,107.55	45,012,033.36



Fuente: Documentación de modificaciones de la entidad contratante e información del Sistema Guatecompras.

7.1.17 GARANTÍAS O SEGUROS

De conformidad con lo regulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 y artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la cláusula décima primera del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCCE de fecha 8 de julio de 2021, se estableció el cumplimiento de garantías por parte de los oferentes y del contratista, siendo estas:

De sostenimiento de oferta, equivalente al 5% del valor total de la oferta. Las garantías fueron constituidas por las dos empresas oferentes en la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, la cual se encuentra autorizada para operar fianzas en la república de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 471-83, de fecha 11 de noviembre de 1983, emitido por el Ministerio de Economía. Las fianzas presentadas, son las siguientes:

No.	Oferente	Valor de la oferta en Quetzales	Póliza	Clase	Fecha	Valor de la Fianza en Quetzales	Entidad afianzadora
1	GRUPO DE ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q72,814,335.84	2102674	C-1	23/04/2022	3,640,716.79	Seguros Privanza, Sociedad Anónima
2	GERARDO CORTEZ DÁVILA Y/O CONSTRUCTORA AZIEL	Q70,408,159.31	2102808	C-1	27/04/2021	3,520,407.97	Seguros Privanza, Sociedad Anónima

Fuente: Acta de Recepción de Plicas, expediente de la licitación y publicaciones en el Sistema Guatecompras.

Se cumplió con lo establecido en el inciso B.10 y E.3 de las Bases de Licitación.

Las referidas fianzas fueron constituidas y emitidas en el plazo de ley y cuentan con el correspondiente Certificado de Autenticidad emitido por la entidad afianzadora. En el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se estableció que se publicaron las pólizas de las fianzas, no así el Certificado de Autenticidad.

De cumplimiento, equivalente al 10% del valor del contrato administrativo. Esta fianza fue constituida en la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, la cual se encuentra autorizada para operar fianzas en la república de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 471-83, de fecha 11 de noviembre de 1983, emitido por el Ministerio de Economía. La fianza presentada, es la siguiente:



Contratista	Valor inicial del Contrato en Quetzales	Póliza	Clase	Fecha	Valor de la Fianza en Quetzales
GRUPO DE ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	72,814,335.84	2105676	C-2	26/07/2021	7,281,433.58

Fuente: Documentación del Contrato Administrativo y publicaciones del Sistema Guatecompras.

En el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no se publicó el certificado de autenticidad de la fianza de sostenimiento de oferta y los documentos de los endosos por modificación al valor del contrato correspondientes a la fianza de cumplimiento de contrato. Se cumplió con el inciso E.4 de las Bases.

De anticipo, equivalente al 20% del valor del contrato administrativo. Esta fianza fue constituida sobre el monto del valor total del anticipo en la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, la cual se encuentra autorizada para operar fianzas en la república de Guatemala, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 471-83, de fecha 11 de noviembre de 1983, emitido por el Ministerio de Economía. La fianza presentada es la siguiente:

Oferente	Valor inicial del Contrato en Q.	Porcentaje del Anticipo	Póliza	Clase	Fecha	Monto afianzado en Q.
GRUPO DE ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	72,814,335.84	20%	2105675	C-4	30/07/2021	14,562,867.17

Fuente: Documentación de la entidad correspondiente al anticipo aprobado, Informes de amortizaciones y publicaciones del Sistema Guatecompras.

La fianza de anticipo cuenta con el respectivo Certificado de Autenticidad.

Fianza de conservación de la obra, equivalente al 15% del valor del contrato administrativo. Esta fianza será constituida por el contratista a partir de la fecha de la entrega de la obra, lo cual a la fecha de conclusión de la auditoría, no ha ocurrido, derivado que no se había vencido el plazo contractual.

De saldos deudores, equivalente al 5% del valor del contrato administrativo. Esta fianza será constituida por el contratista en forma simultánea a la fianza de conservación de obra.

Conforme al artículo 70 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República,



Ley de Contrataciones del Estado, el contratista para cubrir los riesgos a que estén sujetos los bienes, suministros y obras la empresa contratista constituyó en la entidad Ficohsa Seguros el Seguro de Contratistas de Obra de conformidad con la Póliza No. CAR-10000000291 de fecha 5 de agosto de 2021 por un monto asegurado de Q17,155,141.67.

7.1.18 REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO (RGAE)

De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inciso B.5.1. de las Bases de Licitación Pública UCEE-5-2021, Requisitos Fundamentales, literal c), se solicitó la Constancia de inscripción ante el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE). De conformidad con las Bases de Licitación, debía cumplir con los requisitos siguientes:

a) Especialidades: 4101, Construcción de edificios; 4312, Preparación del terreno o 4313 Movimiento de tierra y/o excavaciones; 4330, Terminación y acabados de edificios; 4321, Instalaciones eléctricas; 4103, Mantenimiento y remodelación de edificios; 4219, Muros de contención; 4226, Sistemas de saneamiento y drenaje y 4233, Instalaciones de agua potable, calefacción y aire acondicionado.

b) Estatus de habilitado.

c) Capacidad económica mínima de Q100,000,000.00.

d) Con fecha de emisión que no exceda los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

Para el efecto, se verificó la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado con registro No. 202182322 de fecha 8 de abril de 2021, extendida por el Registrador del Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a nombre de la entidad Grupo de Análisis, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 90364732, en la que se determina que en el folio 65048 del Libro de Inscripciones registro número 5802 del Libro de Registro de Proveedores, se encuentra inscrita en el referido Registro y como resultado se estableció que:

a) La empresa cumplió con las nueve (9) especialidades requeridas en las Bases de Licitación Pública.

b) Se encontraba registrada con estatus habilitado.

c) El monto máximo de contratación para proveer obras registrado por Q272,320,831.84.



d) La precalificación operada tenía vigencia hasta el 17 de mayo de 2021.

e) La constancia fue emitida con fecha 8 de abril de 2021, no excediendo de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta que fue el 29 de abril de 2021.

7.1.19 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, relativas a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinaron deficiencias tales como:

1. No se publicó documentación fundamental del proceso.
2. Se realizaron publicaciones no procedentes o incompletas y,
3. Se realizaron publicaciones extemporáneas.

Las deficiencias identificadas se revelan en el Hallazgo No. 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

7.1.20 VISITA DEL EQUIPO DE AUDITORÍA AL PROYECTO

Previo a la formulación de las conclusiones de auditoría, con fecha 19 de enero de 2023, el equipo de auditoría realizó visita al proyecto objeto de evaluación, siendo atendidos para el efecto por el Supervisor Administrativo y de Campo para el proyecto, nombrado por la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- y el Gerente del Proyecto por parte del Contratista, determinando que el proyecto se encontraba en ejecución. En forma concreta, se informó por parte de los responsables antes indicados, lo siguiente:

El Supervisor Administrativo y de Campo para el proyecto, informó:

Que los trabajos de ejecución del proyecto se encontraban pendientes de conclusiones y observaciones que debía formular la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Que el plazo contractual no estaba computándose en virtud de las suspensiones de ejecución de los trabajos, resueltas y aprobadas por la autoridad superior de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, estimando que la finalización se estaría realizando a finales del mes de marzo de 2023.



El Gerente del Proyecto, informó:

Que los trabajos de construcción iniciaron a partir del 1 de agosto de 2021 y que del proyecto solo se encontraba con construcción de obra gris sin terminar.

Que a la fecha de la visita, ya se tenía concluido los trabajos de áreas subterráneas, equipamiento (cuarto eléctrico), equipos mecánicos del hospital (elevadores), instalaciones eléctricas, representando un avance físico en ejecución de la obra del 85%.

Que se realizaron cambios en los planos de construcción, los cuales fueron requeridos por la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

7.2 Conclusión

Como resultado de la ejecución del Examen Especial de Auditoría Concurrente al evento de Licitación Pública No. UCEE-5-2021 promovido por la UNIDAD DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se concluye en lo siguiente:

1. Las etapas y fases del evento de Licitación Pública No. UCEE-5-2021, se ejecutaron conforme a los criterios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las leyes y normas vigentes y aplicables, excepto por las deficiencias indicadas en la condición de los hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y de Control Interno, formulados como resultado de la ejecución del Examen Especial de Auditoría Concurrente. La estructura organizacional de la entidad auditada no se encuentra actualizada de conformidad con el ordenamiento legal vigente y aplicable, en consecuencia, el Manual de Organización y Funciones no está actualizado. En su oportunidad, por parte de las autoridades superiores del Ministerio correspondiente, se iniciaron las acciones administrativas para que la autoridad administrativa superior de la entidad ejecutara la implementación de la reestructuración organizacional y la actualización de los manuales correspondientes; sin embargo, a la fecha de la auditoría no se establecieron resultados concretos para la implementación de la norma legal vigente y no ha existido el debido seguimiento y control para su cumplimiento.
2. En las fases de las etapas del evento en que corresponde, los responsables suscribieron las actas administrativas correspondientes en libros para actas debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
3. El expediente administrativo correspondiente a la oferta presentada por el oferente GRUPO DE ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD



ANÓNIMA, a quien le fue adjudicado el evento de licitación pública, cumplió con la presentación de los requisitos fundamentales y no fundamentales y los documentos específicos de renglones de trabajo establecidos en las respectivas Bases de Licitación Pública. Los resultados de la evaluación, se hacen constar en las actas suscritas por la Junta de Licitación correspondiente.

4. Para la ejecución del proyecto, la entidad realizó las programaciones financieras correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, las cuales fueron incluidas y ejecutadas presupuestariamente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal. En la ejecución presupuestaria la afectación contable se ejecutó al renglón y estructura programática aplicables de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, registrándose las operaciones en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental -SICOIN-.
5. Se comprobó que se constituyeron ante entidades afianzadoras autorizadas para operar en la República de Guatemala, las garantías o seguros (fianzas) establecidas en la ley por los montos correspondientes a cada valor imponible conforme a los procesos. Las fianzas emitidas cumplen con el requisito legal de Certificado de Autenticidad emitido por la entidad afianzadora.
6. La suscripción del Contrato Administrativo de Obra correspondiente, se realizó de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley. En las cláusulas contractuales se abarcaron los aspectos necesarios para garantizar los intereses del Estado. La suscripción del contrato la realizó el Director Interino de la entidad y fue aprobado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda. En estas fases, se cumplieron los plazos y condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se ejecutaron 3 Órdenes de Cambio, 3 Órdenes de Trabajo Suplementario y 3 Acuerdos de Trabajo Extra, que implicaron modificación al valor original del Contrato Administrativo de Obra. Estas modificaciones al valor, se ejecutaron dentro del rango establecido y fueron debidamente aprobadas por la autoridad superior de la entidad auditada. Derivado que las Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra, se ejecutaron sin que las mismas estuvieran comprendidas dentro de las causales permitidas en la legislación aplicable, sino que devinieran de modificaciones a los planos de construcción inicial, y así mismo, porque no se remitieron a la Contraloría General de Cuentas las



copias de las resoluciones que aprobaron las referidas órdenes y acuerdos que incidieron en la variación del valor original de contrato administrativo, se formularon los hallazgos correspondientes.

8. La entidad auditada, cuenta con el expediente administrativo del evento de Licitación Pública, el cual contiene la evidencia y documentación de respaldo correspondiente a cada una de las etapas y fases del proceso. Así mismo, cuenta con la documentación de respaldo de las operaciones administrativas y financieras que se han ejecutado como resultado de la suscripción y aprobación del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE.
9. De acuerdo con los registros presupuestarios y financieros de la entidad, los pagos por estimaciones de trabajo efectuados, equivalen al 89.99% del valor modificado del contrato administrativo. El avance físico de la obra, corresponde al 91.50% de conformidad con el último informe emitido por el supervisor de obras de la Unidad Ejecutora.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Manual de Funciones y Procedimientos desactualizado

Condición

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001 del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se determinó que, no obstante haberse emitido disposición legal contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 120-2020 de fecha 25 de agosto de 2020 y publicada en el Diario de Centro América el 10 de septiembre de 2020, que contiene reformas al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y que en la parte correspondiente a esta Unidad, desarrolla aspectos fundamentales en los siguientes aspectos:

- La entidad deberá denominarse institucionalmente como DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTAD, pudiéndose



abreviarse como -DGCEE-.

- Modifica la categoría institucional, en virtud que dejó de constituirse como una UNIDAD al convertirse en DIRECCIÓN GENERAL.
- Se establecen las unidades administrativas siguientes: c.1) Departamento de Planificación; c.2) Departamento de Operaciones; c.3) Departamento Administrativo; c.4) Departamento Financiero y c.5) Departamento de Recursos Humanos. Estas, en sustitución de: Departamento de Planificación, Departamento de Operaciones, Departamento Financiero y Departamento Administrativo que se establecen en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 596-2015.

Sin embargo, el Manual de Organización y Funciones presentado al equipo de auditoría corresponde al aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 596-2015, estableciéndose que la entidad aún no lo ha actualizado conforme a la normativa legal emitida y vigente. En consecuencia, dicha dependencia ejecutó un proceso de licitación pública para contratación de ejecución de obra, sin que el Manual, en lo que respecta a los puestos, funciones y atribuciones del personal encargado de la planificación, supervisión administrativa, financiera, técnica y física del proyecto, fueran objeto de una reorganización o actualización, ya que dicha entidad a la fecha no ha actualizado el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 596-2015, conforme a las disposiciones del Acuerdo Gubernativo Número 120-2020 de fecha 25 de agosto de 2020.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

El Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), 4. Normas Relativas de las Actividades de Control, 4.3 Normas Relativas al Entorno de Control y Gobernanza, 4.3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control, a) Establecer Políticas y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad, a través de la unidad especializada de la entidad, debe promover la elaboración de políticas y manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes



actividades de la entidad. Debe considerarse la eficiencia operativa, contribución al alcance de objetivos y capacidad de mitigación de los riesgos residuales con los niveles de tolerancia al riesgo aceptado. La máxima autoridad, equipo de dirección y la unidad especializada de la entidad, son responsables de revisar periódicamente las políticas y manuales de procedimientos y actualizar cuando corresponda. Además, divulgar y capacitar a todos los servidores públicos.”

Causa

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Director Interino de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE-, no han velado porque se realice la actualización del Manual de Organización y Funciones de la entidad.

Efecto

Riesgo de evasión de responsabilidades por parte de los funcionarios y empleados de la entidad que intervienen en cada uno de los procesos relacionados con la ejecución del proyecto, al no contar con una descripción de puestos y funciones acordes a la estructura orgánica vigente en la entidad.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Director Interino de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, deben proceder a actualizar y aprobar el Manual de Organización y Funciones de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones legales emitidas y aplicables.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de marzo de 2023, el señor Josué Edmundo Lémus Cifuentes, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "... De manera cordial y atenta me dirijo a ustedes, en atención al oficio: Oficio No.S09-DC-0291-2021-11-2023; de fecha de fecha 20 de marzo de 2023, relacionado con la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sobre la Licitación Pública No.UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001 del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022; por lo que apegados al Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ejerzo mi derecho de defensa y presento mis argumentos de descargo, apelando que los mismos se analice objetivamente conforme la regulación aplicable para el efecto.

La respuesta al hallazgo No. 1:



Manual de funciones y procedimientos desactualizado

Siendo la Condición que en la Unidad de Construcción de Edificios del Estados -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCION HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001 del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se determinó que, no obstante haberse emitido disposición legal contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 120-2020 de fecha 25 de agosto de 2020 y publicada en el diario de Centro América el 10 de septiembre de 2020. Que contiene reformas al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y vivienda y que, en la parte correspondiente a esta Unidad, desarrolla aspectos fundamentales en los siguientes aspectos:

La entidad deberá denominarse institucionalmente como DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO, pudiéndose abreviarse como -DGCEE-

Modifica la categoría institucional, en virtud que dejó de constituirse como una UNIDAD al convertirse en DIRECCION GENERAL.

Se establecen las unidades administrativas siguientes: c.1) Departamento de Planificación; c.2) Departamento de Operaciones; c.3) Departamento Administrativo; c.4 Departamento Financiero y c.5 Departamento de Recursos Humanos. Estas, en sustitución de: Departamento de Planificación, Departamento de Operaciones, Departamento Financiero y Departamento Administrativo que se establecen en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 596-2015.

DEFENSA:

Referente a lo estipulado como posible hallazgo No. 1, me permito presentar los argumentos de desvanecimiento al presente hallazgo, en observancia al derecho constitucional de defensa, para lo cual invoco los artículos 12 y 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En Referencia a lo reportado por los honorables Auditores como posible Hallazgo, es imperativo invocar dos postulados contenidos en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitido por la Contraloría General de Cuentas; siendo los numerales: 1.5 y 1.10, que copiados literalmente dicen:



“1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Los jefes, directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

En ese sentido es de mi conocimiento lo determinado en los Acuerdos Gubernativos Números: 311-2019 “REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA” y 120-2020 “REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚERO 311-2019 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, REGLAMENTO ORGANICO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA”, y específicamente lo que relata el artículo 4 numerales 1.3.3 y artículo 1 numeral 1.7.1 respectivamente. No obstante, en cumpliendo a mis funciones como Autoridad Superior de la Entidad en ese periodo, se segregaron las funciones correspondientes a las dependencias que involucran dichos acuerdos basados en los dos postulados antes mencionados (1.5 y 1.10).

Hago del conocimiento a los honorables Auditores Gubernamentales que como Ministro en su momento se me fue imposible de verificar en forma personal cada proceso de cumplimiento de control interno respecto a la imputación del posible hallazgo que se me hace, reiterando con esto que es responsabilidad de cada director, jefes de secciones o Departamentos de velar el estricto cumplimiento de las normas surgidas; con ello manifiesto lo que describe el ARTICULO 3. Del



Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala que indica: **“Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”.**

SOLICITUD:

Muy respetuosamente solicito a los honorables Auditores Gubernamentales que el posible hallazgo a mi persona quede totalmente desvanecido en base a los argumentos presentados..."

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Javier Maldonado Quiñonez, quien fungió como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, firmada por el señor Fredy Enrique Xicará Momotic, quien actúa mediante representación contenida en Acta Notarial, manifiesta: "...Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención al Oficio No. S09-DC-0291-2021-10-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, en donde están notificando al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Señor Javier Maldonado Quiñonez, un (1) posible hallazgo de Control Interno, como resultado del Examen Especial de Auditoría Concurrente, según gestión No. 14193620, realizado en la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado –UCEE-. Para el efecto, por instrucciones del Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se presenta la documentación y los comentarios de administración en forma escrita y medio magnético, solicitando a esa Comisión de Auditoría Gubernamental, que se tomen como válidos los argumentos planteados, considerando que son suficientes y pertinentes para el desvanecimiento del posible hallazgo, conforme a las Normas Internacionales de Entidad Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT. y demás disposiciones administrativas y legales citadas...

... Respuestas al posible hallazgo notificado:

Con relación al posible **Hallazgo No. 4 denominado Manual de Funciones y Procedimientos desactualizado**, quiero informar que mis funciones como Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda dan inicio el 01 de julio de 2021, según Acta No. 25-2021, posterior a la aprobación y publicación de los Acuerdos Gubernativos No. 311-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha 20 de diciembre 2019 y el Acuerdo Gubernativo No. 120-2020 Reformas al Acuerdo No. 311-2019, de fecha 25 de agosto de 2020, por lo que al ser publicados dichos Acuerdos debieron haberse actualizado y aprobado sus respectivos manuales por sus funcionarios de turno...



... Para el caso que nos ocupa, se debe delimitar las responsabilidades de conformidad como lo dicta la **Norma General de Control Interno** en su **Sub numeral 2.2.** que indica (...) **Delegación de Autoridad:** "En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (...), como lo indica dicha norma, delega y delimita el grado de responsabilidades para cada puesto de trabajo en todos los niveles de mando, por ende, **no** están dentro de mis funciones como Ministro las situaciones señaladas, considerando que la elaboración y actualización de los distintos manuales, son responsabilidad del personal de la entidad, debiendo presentarlos para su trámite de revisión y aprobación.

Es necesario mencionar que ya en mi calidad de Ministro, mediante Oficio 301/DM/CIV/JM/ep de fecha 30 de diciembre de 2021, gire instrucciones al Director Interino de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, para que diera cumplimiento a la recomendación emanada del Informe de Auditoría Interna de la Dirección Superior de este Ministerio, No. INFO-UDAI-CIV-UCEE-08-2021/YKGC, REF.CUA-100169-2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, por la auditoría de Cumplimiento a las Operaciones Financieras y Administrativas realizada a esa entidad y que en su Recomendación General No. 10, indica: "Se recomienda al Director Interino de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, instruir a quien corresponda, dar seguimiento al Acuerdo Ministerial que aprueba su organización interna y funciones específicas de sus unidades y departamentos, debiendo actualizar o elaborar su Manual de Organización y Funciones -MOF- y el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos -MPP- como corresponde."...

... Además este Ministerio ha realizado acciones para la actualización de sus Reglamentos y Manuales, siendo así que mediante Oficio Circular USEPLAN No. 018-2020, de fecha 10 de julio de 2020, el Vicedespacho Administrativo-Financiero, socializó el Reglamento Orgánico Interno, Acuerdo Gubernativo No. 311-2019 y giró instrucciones a las Unidades Ejecutoras de este Ministerio, para que se realizara la organización interna y funciones específicas de sus departamentos, secciones y unidades, solicitando además que fuera enviado a USEPLAN para continuar con la gestión de aprobación correspondiente.

El Vicedespacho de Edificios Estatales y Obra Pública, encargado de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, mediante Circular VEEyOP-01-2022, de fecha 26 de mayo de 2022, solicita a los Viceministros del ramo y al Director de UCEE, girar sus instrucciones a las Unidades Ejecutoras a su digno cargo, a



efecto que a partir del 01 de junio 2022, se identifique a la entidad con el nombre de Dirección General de Construcción de Edificios del Estado -DGCEE-. Posteriormente mediante Circular VEEyOP-02-2022, el Vicedespacho de Edificios Estatales y Obra Pública, deja sin efecto la Circular VEEyOP-01-2022, indicando que la entidad continuará identificándose como Unidad, hasta nuevas instrucciones...

... En la Providencia No. DIPLAN-006-2022 de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, remite a la Secretaría Administrativa, el borrador del Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Construcción de Edificios del Estado, para iniciar el proceso de aprobación correspondiente, esto posterior a haber realizado las revisiones y correcciones necesarias...

... En Providencia No. DAJ-59-2022/JRHP/iesr de fecha 31 de agosto de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, **manifestó** que para el ejercicio fiscal 2022, “no es recomendable modificar el nombre de UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, por el de DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -DGCEE-, **derivado a que la LEY PARA FORTALECER EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA**, Decreto Número 21-2022 del Congreso de la República, amplió el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2022, asignándole fondos a la UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, habiendo priorizado proyectos que dicha unidad ejecutará, y con la finalidad de que no existan contratiempos en la gestión del Número de operación de GUATECOMPRAS -NOG- de los proyectos, y los trámites en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- correspondientes, y la fiscalización a cargo de la Contraloría General de Cuentas, no es dable el cambio de nombre de la Unidad Ejecutora...

...CONCLUSIONES:

De conformidad con la información y documentación presentada, dejo demostrado que a partir de mi nombramiento como Ministro, **giré la instrucciones para la actualización** del Manual de Organización y Funciones al Director Interino de la Entidad Auditada, y en las Unidades y Departamentos Administrativos **se ha venido velando por la actualización** de las herramientas administrativas entre ellas el Manual de Organización y Funciones de la entidad.

Por lo tanto, he cumplido con girar las instrucciones correspondientes para que se cumpla con actualizar los manuales objeto del hallazgo, siendo responsabilidad entre las dependencias administrativas el dar cumplimiento, **así como de la**



dependencia auditada.**PETICIÓN:**

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, periodo de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, correspondiente al examen de la auditoría realizada, **SOLICITO** a los Profesionales Auditores Contralores, se sirvan revisar, evaluar y analizar la información y documentación que presento como argumentos de defensa, para desvanecer y desestimar el posible **Hallazgo No. 4** denominado **Manual de Funciones y Procedimientos desactualizado**, toda vez he demostrado que di cumplimiento a las normativas legales, respetando la normativa legal vigente, como responsable del Control Interno del Ministerio a mi cargo, y por ende demostrar que en ningún momento ha existido la intención de ocasionar perjuicio a los intereses del Estado..."

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director Interino, durante el periodo periodo de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...En atención a Oficio No. S09-DC-0291-2021-12-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, en relación a un (1) posibles hallazgos de Control Interno y cuatro (4) posibles hallazgos Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables adjunto sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento de los mismos, como se indica a continuación:

RESPUESTA DEL AUDITADO

El cargo de Director Ejecutivo IV y en funciones como Director del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022 de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, Acuerdo Ministerial 182-2022 de fecha 01 de marzo de 2022. En ese sentido respetuosamente expongo ante ustedes lo siguiente:

En referencia al posible hallazgo de Control interno. Área Financiera, HALLAZGO No. 1 "Manual de Funciones y Procedimientos desactualizado" en el cual se indica el Manual de Organización y Funciones aun no lo ha actualizado conforme a la normativa legal emitida y vigente..." que se describe anteriormente al respecto si bien es cierto que mi función como Director es dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realizan en la UCEE-, sin embargo existe una separación de funciones en los distintos departamentos y controles que se llevan en cada uno de ellos, en virtud de que no me es posible concentrar todas las actividades administrativas o que una persona ejerza el control total de una operación".



Es importante mencionar que el Departamento Administrativo es encargado de realizar todas las gestiones relacionadas con el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES lo cual consta en las pruebas aportadas.

BASE LEGAL:

ACUERDO MINISTERIAL No. 1454-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, reza en: “Artículo 2. DETERMINACION DE DESAGREGACION DE UNIDADES. Cada dependencia administrativa de este ministerio, definirá la organización interna y funciones especificadas de sus departamentos, secciones, unidades, tal como se indica en los artículos 61, 62 y 63 del Acuerdo Gubernativo 311-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. A través de Acuerdo Ministerial.”

Artículo 9. “MANUALES ADMINISTRATIVOS. La Unidad Sectorial de Planificación -USEPLAN- de la Dirección Superior, brindara los lineamientos generales para la actualización del Manual de Organización y Funciones de las diferentes dependencias del Ministerio, en concordancia con lo establecido en el artículo 64 del Acuerdo Gubernativo 311-2019, Reglamento Orgánico del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda”

Artículo 10. “TRANSITORIO” Se instruye a todas las unidades ejecutoras y unidades administrativas para que se realice la coordinación necesaria para el proceso de implementación del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo 311-2019, con el fin de que este se efectúe de manera gradual y ordenada, debiéndose tomar nota que en tanto se lleve a cabo la transición, **se continuará funcionando con la estructura actual y utilizando los manuales**, reglamentos, formularios, partidas presupuestarias y demás instrumentos administrativos que se encuentren vigentes.”

En referencia al citado Artículo 10. TRANSITORIO **se continuará funcionando con la estructura actual y utilizando los manuales, durante la transición...**

...PETICIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que, con fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el



desvanecimiento del posible hallazgo, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Josué Edmundo Lemus Cifuentes, quien desempeñó el cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en el período del 26 de febrero al 29 de junio de 2021; Javier Maldonado Quiñonez, quien desempeñó el cargo de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante el período del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien desempeñó el cargo de Director Interino, en el período comprendido del 26 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2022, en virtud que el equipo de auditoría concluye que los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados durante el proceso de discusión de hallazgos no son suficientes y apropiados para el desvanecimiento de la deficiencia expuesta en la condición del hallazgo notificado. Lo anterior, derivado que, conforme a la evidencia obtenida durante la etapa de ejecución de la auditoría y de acuerdo a la verificación de la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones de la entidad auditada no responden a los criterios legales aplicables y vigentes.

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que ejerció durante el período comprendido del 15 de enero de 2020 al 29 de junio de 2022, en sus argumentos de defensa hace referencia a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, relativas a la Separación de Funciones y a Manuales de Funciones y Procedimientos, con los que manifiesta que es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad pública auditada la deficiencia determinada en la condición del hallazgo. Sin embargo, la Ley del Organismo Ejecutivo en las Atribuciones Generales de los Ministros, establece entre otras, que les corresponde cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia.

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que ejerció durante el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en sus argumentos y medios de prueba expone que, en su oportunidad giró instrucciones al Director Interino de la entidad auditada a efecto de cumplir con las recomendaciones del informe de la Unidad de Auditoría Interna del referido Ministerio, entre la cual se establece la de dar seguimiento al Acuerdo Ministerial que aprueba su organización interna y funciones específicas de sus unidades y departamentos, debiendo actualizar o elaborar su Manual de Organización y Funciones. Sin embargo, a la fecha de la finalización de la ejecución del Examen Especial de Auditoría Concurrente, no se han ejecutado las acciones legales y administrativas correspondientes, por lo que la deficiencia referida en la condición



del hallazgo persiste en incumplimiento a la normativa específica vigente, por lo que se establece que no se dio el seguimiento respectivo para verificar el debido cumplimiento.

El Director Interino, en sus argumentos expone, que el Departamento Administrativo de la entidad, es el responsable de realizar las gestiones relacionadas con el Manual de Organización y Funciones. Así mismo, manifiesta que de conformidad con la disposición legal emitida para el proceso de implementación del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se determinó que transitoriamente en tanto se implementara el Manual de Organización y Funciones, se continuaría utilizando los vigentes en la entidad. Sin embargo, esta disposición legal, por su naturaleza es transitoria y no permanente, y por el tiempo transcurrido desde la emisión de la disposición legal indicada en la condición, no justifica el atraso que se estableció en cuanto al cumplimiento de la disposición legal vigente que reformó la estructura organizacional de la entidad auditada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR INTERINO	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	3,981.25
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ	7,375.00
MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES	7,468.75
Total		Q. 18,825.00

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de la Junta de Licitación en la recepción de ofertas

Condición

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN



HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001, del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se comprobó, con base en el Acta Número 023-2021, de fecha 29 de abril de 2021, suscrita en el Libro de Actas de Licitación del Departamento Administrativo, folios 001496, 001497, 001498, 001499 y 0014500, que el procedimiento aplicado por la Junta de Licitación para la recepción de ofertas y apertura de plicas no se ejecutó en el orden establecido de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en virtud de que el costo estimado por la entidad se dio a conocer a los oferentes posterior a la apertura de las plicas y haber dado a conocer las ofertas, según el Acta indicada de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, contraviniendo lo indicado en las Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021. Los procedimientos desarrollados se detallan a continuación:

No.	Orden y proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021	Orden según proceso desarrollado por la Junta de Licitación, contenido en el Acta No. 023-2021
1	Primero: Recepción de plicas.	Primero
2	Segundo: Dar a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad.	Tercero
3	Tercero: Apertura de plicas; revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales; lectura de precios totales de las ofertas.	Segundo

Con base en lo anterior, se determinó que, no obstante que el proceso cumplió con los aspectos legales aplicables, la Junta de Licitación no los desarrolló en el orden que se determina en la normativa específica, en virtud que el costo estimado por la entidad se dio a conocer a los oferentes cuando ya se había procedido a la apertura de plicas y al conocimiento del valor de las ofertas presentadas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas, establece: “Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea.”

El Artículo 29, Integración del precio oficial, establece: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el



costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron... En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 20, Recepción y Apertura de Plicas, establece: “Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dicha, integrándose al expediente de contratación respectivo.”

En las Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021 del NOG 14193620, se establece en el inciso D.3 APERTURA DE PLICAS “De conformidad al artículo 24 de la ley de contrataciones de estado, las ofertas deberán entregarse directamente a la Junta en un sobre cerrado y sellado (plica) que indique su contenido, el nombre y dirección del oferente (la Junta velará porque las plicas se presenten debidamente identificadas y cerradas), si no se cumple con este requisito, la oferta no se recibirá y si se hubiera recibido, se rechazará; el lugar donde se entregara es en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, ubicada en la 2a. Calle "A" 8-49, Zona 10, de la Ciudad de Guatemala, el 29 de abril de 2021, a las 9:00 horas o la que se indique en el sitio WEB de Guatecompras, para efectuar la



apertura de Plicas, advirtiéndose que no se aceptará ninguna oferta transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas. A la hora indicada, antes de abrir la primera plica, la Junta dará a conocer el precio del proyecto estimado por la Institución y posteriormente abrirá las plicas en el orden de su presentación, revisando el cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales solicitados y dando lectura a los precios totales de las ofertas. Inmediatamente, la Junta procederá al cálculo del Costo Total Oficial Estimado y su resultado lo hará del conocimiento de los presentes. Con esto quedará finalizado el acto público de recepción de ofertas. La Junta hará la calificación de ofertas, adjudicación y notificaciones en los plazos que se indican en estas Bases. Los representantes de los Oferentes que asistan, firmarán un registro para dejar constancia de su presencia. La lista de oferentes será publicada en Guatecompras.”.

Causa

Los miembros de la Junta de Licitación, responsables del proceso de recepción y apertura de plicas, no desarrollaron el procedimiento observando el orden de las acciones conforme a la normativa aplicable.

Efecto

Los documentos legales suscritos para el respaldo del proceso de contratación de obra, pueden constituirse en objeto de impugnación, creando condiciones que pueden dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto.

Recomendación

El Director de la Unidad de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado –UCEE–, debe girar instrucciones a los integrantes de las Juntas de Cotización o Licitación, a fin de que, en cada una de las fases del proceso presten y apliquen estricta observancia a lo que se establece en la ley de la materia.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Walter Rosendo González García, quien fungió como miembro de la Junta de Licitación, manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención a la Constancia de Notificación, que contiene el Oficio No.: S09-DC-0291-2021-18-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, en donde están comunicando a mi persona un (1) posible hallazgo relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, como resultado de la Auditoría Concurrente, practicada en el UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...



... COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

Con relación al posible hallazgo, me permito presentar mis alegatos en función de las objeciones efectuadas a mi persona en la calidad miembro de la Junta de Licitación del Proyecto, registrado con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO. Dicho proceso de recepción se encuentra establecido en la Acta de Apertura No. 023-2021, de fecha 29 de abril del año 2021, en los folios No. 1496, 1497, 1498, 1499... en dicha acta se detalla el proceso de recepción de ofertas, el cual se llevó a cabo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, del Congreso de la República, en su artículo No. 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas, "Las Ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de las ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea".; Artículo 24 Bis. *Presentación de ofertas electrónicas. "Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y normas de uso del sistema GUATECOMPRAS". Artículo No. 29. Integración del Precio Oficial.

Así mismo, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, en su artículo No. 20. Recepción y Apertura de Plicas. Establece: "Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar.....cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de Ley. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas".

De igual manera las bases de licitación inciso D. APERTURA DE PLICAS De conformidad al artículo 24 de la ley de contrataciones de estado, las ofertas deberán entregarse directamente a la Junta en un sobre cerrado y sellado (plica) que indique su contenido, el nombre y dirección del oferente (la Junta velará porque las plicas se presenten debidamente identificadas y cerradas), si no se cumple con este requisito, la oferta no se recibirá y si se hubiera recibido, se rechazará; el lugar donde se entregara es en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, ubicada en la 2a. Calle "A" 8-49, Zona 10, de la Ciudad de Guatemala, el 29 de abril de 2021, a las 9:00 horas o la que se indique en el sitio



WEB de Guatecompras, para efectuar la apertura de Plicas, advirtiéndose que no se aceptará ninguna oferta transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas. A la hora indicada, antes de abrir la primera plica, la Junta dará a conocer el precio del proyecto estimado por la Institución y posteriormente abrirá las plicas en el orden de su presentación, revisando el cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales solicitados y dando lectura a los precios totales de las ofertas. Inmediatamente, la Junta procederá al cálculo del Costo Total Oficial Estimado y su resultado lo hará del conocimiento de los presentes. Con esto quedará finalizado el acto público de recepción de ofertas. La Junta hará la calificación de ofertas, adjudicación y notificaciones en los plazos que se indican en estas Bases. Los representantes de los Oferentes que asistan, firmarán un registro para dejar constancia de su presencia. La lista de oferentes será publicada en Guatecompras.

Como se puede observar en los párrafos anteriores se tomó como base, para el proceso de recepción y apertura de ofertas, la normativa vigente y aplicable, así como lo establecido en las bases de licitación, para respaldar lo antes dicho, se hará un detalle, de lo descrito en el acta de recepción No. 023-2021, antes mencionada, para lo cual se indica, lo que, se consigno en el punto SEGUNDO de dicha acta: Como se establece en los artículos No. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo No. 20 del Reglamento de la Ley, transcurridos los 30 minutos que se indica en el artículo No. 24 de la Ley de contrataciones y el literal D de las Bases de licitación, se estableció, que se presentaron dos oferentes, posteriormente, **sin abrir las plicas**, se consigno en el acta por medio de un cuadro los nombres de los oferentes, así como los montos ofertados, como se establece en artículo No. 20, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los montos de las fianzas y nombres de las afianzadoras, no está de más, indicar que estos datos (**montos ofertado, nombres de los oferentes y monto de las fianzas y nombres de las afianzadoras**) son tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que, como lo establece el artículo No. 24 Bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe presentar la oferta electrónica, por lo que, una vez, cumplido el plazo de los 30 minutos, esta información, se hace publica por medio del sistema GUATECOMPRAS,... de esa cuenta se consignan los datos en el acta de recepción de ofertas, como lo establece el artículo No.20 del reglamento. Posteriormente una vez se cumplieron los 30 minutos que establece el artículo No. 24 de la Ley de Contrataciones, se recibió de parte del Director de la unidad, el Precio Oficial del Proyecto, el cual fue leído y dado a conocer a los oferentes presentes.

Como se puede observar en párrafo anterior, el procedimiento de recepción y lectura del costo oficial, se llevó a cabo según lo establece la normativa vigente, no está más indicar que el artículo No. 20 del Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, establece literalmente lo siguiente “ Recibidas las ofertas en la



forma definida en las bases de contratación, la Junta **procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta** y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar.....”(resaltado propio), como se puede observar, en el artículo No.20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que una vez recibidas las ofertas según lo definan las bases se procederá a abrir las plicas, por lo que, en todo caso la Junta procedió, como lo establece el artículo No. 29 de la Ley de Contrataciones en el párrafo tercero, el cual dice literalmente “El Costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica”., de esa cuenta la junta si realizo el procedimiento de recepción como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no está demás indicar nuevamente que los datos consignados en el Cuadro del punto SEGUNDO del acta 023-2021, fueron tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que, son datos públicos, por la presentación de la oferta electrónica, establecida en el artículo 24 Bis, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según el punto TERCERO, del acta 023-2021, se procedió a la apertura de plicas y a la revisión preliminar del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales, como se puede observar, si se procedió como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las Bases del evento de licitación publica UCEE-5-2021, para lo cual se presenta el detalle en el cuadro siguiente:

No.	Orden y proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación Pública No. -UCEE-5-2021	Orden según proceso desarrollado por la Junta de Licitación, contenido en el Acta No. 023-2021
1	Primero: Recepción de plicas.	Primero: Recepción de ofertas, se consignan los datos de los oferentes, monto de la oferta y afianzadora y monto de la fianza, una vez transcurrido los 30 minutos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo No.24 (datos obtenidos del sistema GUATECOMPRAS)
2	Segundo: Dar a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad.	Segundo: Se da a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad (párrafo segundo del acta 023-2021)
3	Tercero: Apertura de plicas; revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales; lectura de precios totales de las ofertas	Tercero: Apertura de la plicas y revisión de los requisitos fundamentales y no fundamentales, punto TERCERO del acta 023-2021)

Como se puede observar en el cuadro anterior el procedimiento se realizó de forma correcta y siguiendo el orden que se establece el Ley de Contrataciones del



Estado su Reglamento y las Bases del Licitación Pública del evento UCEE-05-2021, lo cual, demuestra que los miembros de la Junta de Licitación, realizaron el procedimiento apegados a lo que establece la normativa vigente.

No esta demás indicar que, en el **Efecto**, presentado para el presente posible Hallazgo estable literalmente “Los documentos legales suscritos para el respaldo del proceso de contratación de obra, pueden constituirse en objeto de impugnación, creando condiciones que pueden dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto”.

Como lo indica el párrafo anterior los documentos legales suscritos puede ser objeto de impugnación creando condiciones que puede dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto, para desvanecer lo antes descrito se indica que en el presente evento no existen inconformidades presentadas por los oferentes o terceros en contra del acto de recepción de ofertas... del presente evento.

Así mismo... del reporte de avance físico y financiero, firmado por el Licenciado Francisco Lancerio, Jefe del Finanzas y Suministros de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado y el MSc. Juan Carlos Alonzo, Director de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado, del Proyecto denominado Construcción Hospital Cabecera Municipal de San Pedro Necta, Huehuetenango, de los años 2021 y 2022, en el cual se observa que el avance financiero , para el año 2021, se encuentra el 23.28% y el avance físico en el 23.70, y para el año 2022, se observa que el avance financiero se encuentra el 90.00% y el avance físico en el 91.00%, por lo que, se demuestra que no ha existido atraso en la ejecución del mismo. Según lo expuesto en el Efecto del presente posible hallazgo.

Además, es importante tomar en cuenta que tanto la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento como las Bases de Licitación no indican un orden específico que la junta debe consignar en las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, únicamente indica en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones, lo siguiente: **“De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente”** (la negrilla y subrayado es propio); por lo que, en el punto segundo del acta número 023-2021 en ningún momento se indicó que se abrieron las ofertas, aclarando que dichos montos ahí consignados fueron obtenidos en el sistema GUATECOMPRAS, de las Ofertas Electrónicas presentadas por los oferentes, quienes cumplieron con el artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado; información que es pública para cualquier persona al momento de transcurrir los treinta minutos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, las actuaciones de la Junta de Licitación en el acto de



Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas fue apegada a derecho tomando en cuenta los procedimientos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República y las Bases de Licitación del Evento número UCEE-5-2021, Proyecto denominado Construcción Hospital Cabecera Municipal de San Pedro Necta, Huehuetenango,; el cual fue un acto público en donde estaban presente los oferentes y quienes como se puede corroborar en el Portal de Guatecompras en ningún momento se pronunciaron presentando inconformidades del mal procedimiento de la Junta en dicho acto.

CONCLUSIONES:

Según los medios de prueba aportados para desvanecer el posible hallazgo 1 notificado a mi persona por los licenciados Sindy Karina Herrera López, Auditor Independiente, Luis Gerardo Cano Monzón, Coordinador Independiente y Edyck Aroldo Bautista Cornejo Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Manifiesto en mí calidad de miembro de Junta de Licitación para evaluar el evento de Licitación Pública UCEE-005-2021, se puede indicar, que en la calidad, que actué si realicé, mis funciones apegada a La Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación, toda vez, que se cumplió en la recepción de las ofertas en el tiempo establecido, posteriormente se le dio a conocer a los oferentes el Costo Oficial proporcionada por la autoridad superior administrativa, finalizando con la apertura de plicas y dando a conocer los costos de los oferentes; aclaro que en ningún momento hay afectación a los intereses del Estado, se ha realizado el procedimiento de forma profesional con sustento técnico, legal y financiero, dentro del marco de legalidad, para llevar a cabo la recepción y apertura de plicas del proyecto de Licitación, no se ha constituido ninguna inconformidad, en su proceso y en ningún momento se ha creado ninguna condición para dar lugar a atraso en la ejecución.

SOLICITO:

Con los argumentos y aspectos legales presentados como medios probatorios en los párrafos que anteceden, son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona, por lo que solicito a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto...”

En nota sin número, de fecha 28 de marzo de 2023, la señora Lucy Cristabel Rosales de León, quien fungió como miembro de la Junta de Licitación, manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención a la Constancia de Notificación, que contiene el Oficio No.: S09-DC-0291-2021-18-2023, de fecha 20



de marzo de 2023, en donde están comunicando a mi persona un (1) posible hallazgo relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, como resultado de la Auditoría Concurrente, practicada en el UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según gestión Número 14193620 de conformidad con el Oficio Número O-0.3-139-2023 MGGR/aj del 14 de marzo de 2023..."

... COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

Con relación al posible hallazgo, me permito presentar mis alegatos en función de las objeciones efectuadas a mi persona en la calidad miembro de la Junta de Licitación del Proyecto, registrado con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO. Dicho proceso de recepción se encuentra establecido en el Acta de Apertura No. 023-2021, de fecha 29 de abril del año 2021, en los folios No. 1496, 1497, 1498, 1499, 1500 contenida en el Libro de Actas de Licitación Numero L2 52521..., y en la misma se detalla el proceso de recepción de ofertas, el cual se llevó a cabo según lo establece lo establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en los artículos siguientes:

“Artículo 24. Presentación de Ofertas y apertura de plicas. Las Ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha y hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea”

“Artículo 24. Bis. Presentación de ofertas electrónicas, Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas de uso del sistema de GUATECOMPRAS”.

“Artículo 29. Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes (...).”

Asimismo, dicho proceso se llevó a cabo según lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del 15 de junio de 2016, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo siguiente:



“Artículo 20. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar (...) Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de Ley. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas”.

De igual manera, el inciso D. APERTURA DE PLICAS de las Bases de Licitación respectivas se encuentra conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado ya que dispone lo siguiente:

1. Las ofertas deberán entregarse directamente a la Junta en un sobre cerrado y sellado (plica) que indique su contenido, el nombre y dirección del oferente (la Junta velará porque las plicas se presenten debidamente identificadas y cerradas), si no se cumple con este requisito, la oferta no se recibirá y si se hubiera recibido, se rechazará;
2. El lugar donde se entregara es en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, ubicada en la 2a. Calle "A" 8-49, Zona 10, de la Ciudad de Guatemala, el 29 de abril de 2021, a las 9:00 horas o la que se indique en el sitio WEB de Guatecompras, para efectuar la apertura de Plicas, advirtiéndose que no se aceptará ninguna oferta transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas. A la hora indicada, antes de abrir la primera plica, la Junta dará a conocer el precio del proyecto estimado por la Institución y posteriormente abrirá las plicas en el orden de su presentación, revisando el cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales solicitados y dando lectura a los precios totales de las ofertas.
3. Inmediatamente, la Junta procederá al cálculo del Costo Total Oficial Estimado y su resultado lo hará del conocimiento de los presentes. Con esto quedará finalizado el acto público de recepción de ofertas. La Junta hará la calificación de ofertas, adjudicación y notificaciones en los plazos que se indican en estas Bases. Los representantes de los Oferentes que asistan, firmarán un registro para dejar constancia de su presencia. La lista de oferentes será publicada en Guatecompras.

Como se puede observar en los párrafos anteriores, se tomaron como base para el proceso de recepción y apertura de ofertas, la normativa vigente, así como lo establecido en las Bases de Licitación, en ese sentido, es importante y necesario hacer referencia a lo indicado en el Punto Segundo del Acta Número 023-2021 relacionada, ya que ahí se describió que conforme los artículos 24 de la Ley de



Contrataciones del Estado, 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso D) APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS del Sub inciso D.3 de las Bases de Licitación, luego de transcurridos los 30 minutos de la hora indicada para dicho proceso de licitación, se dio por finalizada la fase de recepción de ofertas, estableciendo que se presentaron dos oferentes y no se recibieron más ofertas.

Posteriormente, sin abrir las plicas, se consignó en el acta por medio de un cuadro los nombres de los oferentes, así como los montos ofertados, como se establece en artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los montos de las fianzas y nombres de las afianzadoras, en ese sentido, no está de más indicar que estos datos (montos ofertado, nombres de los oferentes y monto de las fianzas y nombres de las afianzadoras) son tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que, de que conforme el artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe presentar la oferta electrónica, y una vez, cumplido el plazo de los 30 minutos, esta información se hace pública por medio del sistema GUATECOMPRAS (se adjunta imagen del sistema Guatecompras en Anexo 2), y de esa cuenta se consignan los datos en el acta de recepción de ofertas, como lo establece el artículo 20 del Reglamento relacionado.

En ese sentido, luego de cumplidos los 30 minutos que establece el artículo 24 de la Ley referida, se recibió por parte del Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, el Precio Oficial del Proyecto, el cual fue leído y dado a conocer a los oferentes presentes.

Derivado de lo anterior, se puede observar que el procedimiento de recepción y lectura del costo oficial, se llevó a cabo según lo establece la normativa vigente, ya que según lo dispone el artículo 20 del Reglamento aludido, recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, **la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta** y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar, por lo que una vez recibidas las ofertas según lo definan las bases se procederá a abrir las plicas.

En ese sentido, se puede establecer que la Junta procedió, como lo establece el párrafo cuarto del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual literalmente establece “(...) El Costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica (...)”, de esa cuenta la Junta de Licitación sí realizó el procedimiento de recepción como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no está demás reiterar que los datos consignados en el Cuadro del Punto Segundo del Acta Número 023-2021 relacionada, fueron



tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que son datos públicos, por la presentación de la oferta electrónica.

Además de lo indicado, se debe tener en cuenta que según el Punto Tercero del Acta Número 023-2021 citada, se procedió a la apertura de plicas y a la revisión preliminar del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales, por lo que puede observarse y reiterarse que se procedió conforme lo dispuesto en las normas citadas previamente, para lo cual se presenta el detalle en el cuadro siguiente:

No.	Orden y proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación Pública No.-UCEE-5-2021	Orden según proceso desarrollado por la Junta de Licitación, contenido en el Acta No. 023-2021
1	Primero: Recepción de plicas.	Primero: Recepción de ofertas, se consignan los datos de los oferentes, monto de la oferta y afianzadora y monto de la fianza, una vez transcurrido los 30 minutos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo No. 24 (datos obtenidos del sistema GUATECOMPRAS)
2	Segundo: Dar a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad.	Segundo: Se da a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad (párrafo segundo del acta 023-2021)
3	Tercero: Apertura de plicas; revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales; lectura de precios totales de las ofertas	Tercero: Apertura de la plicas y revisión de los requisitos fundamentales y no fundamentales, punto TERCERO del acta 023-2021)

Como se puede observar cuadro anterior el procedimiento se realizó de forma correcta y siguiendo el orden que se establece La Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y las Bases del Licitación Pública del evento UCEE-05-2021, lo cual demuestra que los miembros de la Junta de Licitación, realizaron el procedimiento apegados a lo que establece la normativa vigente.

No esta demás indicar que, en el **Efecto**, presentado para el presente posible Hallazgo estableció que “Los documentos legales suscritos para el respaldo del proceso de contratación de obra, pueden constituirse en objeto de impugnación, creando condiciones que pueden dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto” por lo que es importante indicar y dejar claro, con el objeto de desvanecer lo antes descrito, que para el evento de licitación relacionado, no existen inconformidades presentadas por los oferentes o terceros en contra del acto de recepción de ofertas... del presente evento.

Así mismo...reporte de avance físico y financiero del presente proyecto, de los años 2021 y 2022, en el cual se observa que el avance financiero se encuentra en



23.28% y el avance físico en 23.70, para el año 2021, y para el año 2022, se observa que el avance financiero se encuentra en 90.00% y el avance físico en 91.00%, (datos obtenidos del sistema informático de gestión -SIGES-)... por lo que, se demuestra que no ha existido atraso en la ejecución del mismo. Según lo expuesto en el efecto del presente posible hallazgo.

Con los argumentos y aspectos legales presentados como medios probatorios en los párrafos que anteceden, son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona, por lo que solicito a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto.

Además, es importante tomar en cuenta que tanto la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento como las Bases de Licitación no indican un orden específico que la junta debe consignar en las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, únicamente indica en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones, lo siguiente: “ **De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente**” (la negrilla y subrayado es propio); en el punto segundo del acta número 023-2021 en ningún momento se indicó que se abrieron las ofertas, aclarando que dichos montos ahí consignados fueron obtenidos en el Portal de Guatecompras de las Ofertas Electrónicas presentadas por los oferentes, quienes cumplieron con el artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado; información que es pública para cualquier persona al momento de transcurrir los treinta minutos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, las actuaciones de la Junta de Licitación en el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas fue apegada a derecho tomando en cuenta los procedimientos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República y las Bases de Licitación Pública del Evento número UCEE-05-2021; el cual fue un acto público en donde estaban presente los oferentes y quienes como se puede corroborar en el Portal de Guatecompras en ningún momento se pronunciaron presentando inconformidades del mal procedimiento de la Junta en dicho acto.

CONCLUSIONES:

Según los medios de prueba aportados para desvanecer el posible hallazgo 1 notificado a mi persona por los licenciados Sindy Karina Herrera López, Auditor Independiente, Luis Gerardo Cano Monzón, Coordinador Independiente y Edyck Aroldo Bautista Cornejo Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de



Cuentas. Manifiesto en mí calidad de miembro de Junta de Licitación para evaluar el evento de Licitación Pública UCEE-005-2021, que se puede justificar que en la calidad que actué si realicé mis funciones apegada a La Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación, toda vez, que se cumplió en la recepción de las ofertas en el tiempo establecido, posteriormente se le dio a conocer a los oferentes el Costo Oficial proporcionada por la autoridad superior administrativa, finalizando con la apertura de plicas y dando a conocer los costos de los oferentes; aclaro que en ningún momento hay afectación a los intereses del Estado, se ha realizado el procedimiento de forma profesional con sustento técnico, legal y financiero, cuidando dentro del marco de legalidad, para llevar a cabo la recepción y apertura de plicas del proyecto de Licitación, no se ha constituido ninguna impugnación en su proceso y en ningún momento se ha creado ninguna condición para dar lugar a atraso en la ejecución.

SOLICITO:

De manera atenta y respetuosa, se tengan por admitidos los documentos que se adjuntan en los anexos antes citados como medios de prueba para el desvanecimiento del posible hallazgo 1, en virtud que existe el sustento técnico, legal y financiero para poder establecer que se ha cumplido con lo que dispone la normativa atinente..."

En nota sin número, de fecha 28 de marzo de 2023, la señora Mirna Yesenia Polanco Ordóñez, quien fungió como miembro de la Junta de Licitación, manifiesta: "Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención a la Constancia de Notificación, que contiene el Oficio No.: S09-DC-0291-2021-18-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, en donde están comunicando a mi persona un (1) posible hallazgo relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, como resultado de la Auditoría Concurrente, practicada en el UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según gestión Número 14193620 de conformidad con el Oficio Número O-0.3-139-2023 MGGR/aj del 14 de marzo de 2023; por medio de la Ingeniera Lucy Cristabel Rosales de León; quien me representó en la reunión programada para el día 20 de marzo del presente año..."

... COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

Con relación al posible hallazgo, me permito presentar mis alegatos en función de las objeciones efectuadas a mi persona en la calidad como miembro de la Junta de Licitación del Proyecto, registrado con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, **CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO**. Dicho proceso de recepción se encuentra establecido en el Acta de Apertura No. 023-2021, de fecha



29 de abril del año 2021, en los folios No. 1496, 1497, 1498, 1499, 1500 contenida en el Libro de Actas de Licitación Numero L2 52521... y en la misma se detalla el proceso de recepción de ofertas, el cual se llevó a cabo según lo establece lo establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en los artículos siguientes:

“Artículo 24. Presentación de Ofertas y apertura de plicas. Las Ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha y hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea”

“Artículo 24. Bis. Presentación de ofertas electrónicas, Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas de uso del sistema de GUATECOMPRAS”.

“Artículo 29. Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes (...).”

Asimismo, dicho proceso se llevó a cabo según lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del 15 de junio de 2016, del Presidente de la República, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo siguiente:

“Artículo 20. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar (...) Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de Ley. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas”.

De igual manera, el inciso D. APERTURA DE PLICAS de las Bases de Licitación respectivas se encuentra conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado ya que dispone lo siguiente:

1. Las ofertas deberán entregarse directamente a la Junta en un sobre cerrado



- y sellado (plica) que indique su contenido, el nombre y dirección del oferente (la Junta velará porque las plicas se presenten debidamente identificadas y cerradas), si no se cumple con este requisito, la oferta no se recibirá y si se hubiera recibido, se rechazará;
2. El lugar donde se entregara es en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, ubicada en la 2a. Calle "A" 8-49, Zona 10, de la Ciudad de Guatemala, el 29 de abril de 2021, a las 9:00 horas o la que se indique en el sitio WEB de Guatecompras, para efectuar la apertura de Plicas, advirtiéndose que no se aceptará ninguna oferta transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas. A la hora indicada, antes de abrir la primera plica, la Junta dará a conocer el precio del proyecto estimado por la Institución y posteriormente abrirá las plicas en el orden de su presentación, revisando el cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales solicitados y dando lectura a los precios totales de las ofertas.
 3. Inmediatamente, la Junta procederá al cálculo del Costo Total Oficial Estimado y su resultado lo hará del conocimiento de los presentes. Con esto quedará finalizado el acto público de recepción de ofertas. La Junta hará la calificación de ofertas, adjudicación y notificaciones en los plazos que se indican en estas Bases. Los representantes de los Oferentes que asistan, firmarán un registro para dejar constancia de su presencia. La lista de oferentes será publicada en Guatecompras.

Como se puede observar en los párrafos anteriores, se tomaron como base para el proceso de recepción y apertura de ofertas, la normativa vigente, así como lo establecido en las Bases de Licitación, en ese sentido, es importante y necesario hacer referencia a lo indicado en el Punto Segundo del Acta Número 023-2021 relacionada, ya que ahí se describió que conforme los artículos 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el inciso D) APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS del Sub inciso D.3 de las Bases de Licitación, luego de transcurridos los 30 minutos de la hora indicada para dicho proceso de licitación, se dio por finalizada la fase de recepción de ofertas, estableciendo que se presentaron dos oferentes y no se recibieron más ofertas.

Posteriormente, sin abrir las plicas, se consignó en el acta por medio de un cuadro los nombres de los oferentes, así como los montos ofertados, como se establece en artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los montos de las fianzas y nombres de las afianzadoras, en ese sentido, no está de más indicar que estos datos (montos ofertado, nombres de los oferentes y monto de las fianzas y nombres de las afianzadoras) son tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS; ya que, conforme el artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe presentar la oferta electrónica, y una vez,



cumplido el plazo de los 30 minutos, esta información se hace pública por medio del sistema GUATECOMPRAS..., y de esa cuenta se consignan los datos en el acta de recepción de ofertas, como lo establece el artículo 20 del Reglamento relacionado.

En ese sentido, luego de cumplidos los 30 minutos que establece el artículo 24 de la Ley referida, se recibió por parte del Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, el Precio Oficial del Proyecto, el cual fue leído y dado a conocer a los oferentes presentes.

Derivado de lo anterior, se puede observar que el procedimiento de recepción y lectura del costo oficial, se llevó a cabo según lo establece la normativa vigente, ya que según lo dispone el artículo 20 del Reglamento aludido, recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta **procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta** y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar, por lo que una vez recibidas las ofertas según lo definan las bases se procederá a abrir las plicas.

En ese sentido, se puede establecer que la Junta procedió, como lo establece el párrafo cuarto del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual literalmente establece “(...) El Costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica (...)”, de esa cuenta la Junta de Licitación sí realizó el procedimiento de recepción como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no está demás reiterar que los datos consignados en el Cuadro del Punto Segundo del Acta Número 023-2021 relacionada, fueron tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que son datos públicos, por la presentación de la oferta electrónica por parte de los oferentes que participaron en el evento.

Además de lo indicado, se debe tener en cuenta que según el Punto Tercero del Acta Número 023-2021 citada, se procedió a la apertura de plicas y a la revisión preliminar del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales, por lo que puede observarse y reiterarse que se procedió conforme lo dispuesto en las normas citadas previamente, para lo cual se presenta el detalle en el cuadro siguiente:

No.	Orden y proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación Pública No. UCEE-5-2021	Orden según proceso desarrollado por la Junta de Licitación, contenido en el Acta No. 023-2021
1	Primero: Recepción de plicas.	Primero: Recepción de ofertas, se consignan los datos



		de los oferentes, monto de la oferta y afianzadora y monto de la fianza, una vez transcurrido los 30 minutos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo No. 24 (datos obtenidos del sistema GUATECOMPRAS)
2	Segundo: Dar a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad.	Segundo: Se da a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad (párrafo segundo del acta 023-2021)
3	Tercero: Apertura de plicas; revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales; lectura de precios totales de las ofertas	Tercero: Apertura de la plicas y revisión de los requisitos fundamentales y no fundamentales, punto TERCERO del acta 023-2021

Como se puede observar cuadro anterior el procedimiento se realizó de forma correcta y siguiendo el orden que se establece La Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las Bases del Licitación del evento identificado con el número UCEE-05-2021, lo cual demuestra que los miembros de la Junta de Licitación, realizamos el procedimiento apegados a lo que establece la normativa vigente.

No esta demás indicar que, en el **Efecto**, presentado para el presente posible Hallazgo se estableció que “Los documentos legales suscritos para el respaldo del proceso de contratación de obra, pueden constituirse en objeto de impugnación, creando condiciones que pueden dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto”; por lo que, es importante indicar y dejar claro, con el objeto de desvanecer lo antes descrito, que para el evento de licitación relacionado, no existen inconformidades presentadas por los oferentes o terceros en contra del acto de recepción de ofertas... del presente evento.

Así mismo... reporte de avance físico y financiero del presente proyecto, de los años 2021 y 2022, en el cual se observa que el avance financiero se encuentra en 23.28% y el avance físico en 23.70, para el año 2021, y para el año 2022, se observa que el avance financiero se encuentra en 90.00% y el avance físico en 91.00%, (datos obtenidos del sistema informático de gestión -SIGES-)... por lo que, se demuestra que no ha existido atraso en la ejecución del mismo. Según lo expuesto en el efecto del presente posible hallazgo.

Con los argumentos y aspectos legales presentados como medios probatorios en los párrafos que anteceden, son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona, por lo que solicito a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto.



Además, es importante tomar en cuenta que tanto la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento como las Bases de Licitación no indican un orden específico que la junta debe consignar en las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, únicamente indica en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones, lo siguiente: “ **De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente**” (la negrilla y subrayado es propio); en el punto segundo del acta número 023-2021 en ningún momento se indicó que se abrieron las ofertas, aclarando que dichos montos ahí consignados fueron obtenidos en el Portal de Guatecompras de las Ofertas Electrónicas presentadas por los oferentes, quienes cumplieron con el artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado; información que es pública para cualquier persona al momento de transcurrir los treinta minutos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, las actuaciones de la Junta de Licitación en el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas fue apegada a derecho tomando en cuenta los procedimientos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República y las Bases de Licitación Pública del Evento número UCEE-05-2021; el cual fue un acto público en donde estaban presente los oferentes y quienes como se puede corroborar en el Portal de Guatecompras en ningún momento se pronunciaron presentando inconformidades del mal procedimiento de la Junta en dicho acto.

CONCLUSIONES:

Según los medios de prueba aportados para desvanecer el posible hallazgo 1, según auditoría realizada por los licenciados Sindy Karina Herrera López, Auditor Independiente, Luis Gerardo Cano Monzón, Coordinador Independiente y Edyck Aroldo Bautista Cornejo Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, notificado a mi persona por medio de la Ingeniera Rosales de León; manifiesto en mí calidad de miembro de la Junta de Licitación, lo siguiente:

1. Que dentro del evento de la Licitación Pública número UCEE-005-2021, realicé mis funciones apegada a La Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y las Bases de Licitación; toda vez, que se cumplió en la recepción de las ofertas con el tiempo establecido, posteriormente se le dio a conocer a los oferentes el Costo Oficial proporcionada por la autoridad superior administrativa, finalizando con la apertura de plicas y dando a conocer los costos de los oferentes; aclaro que en ningún momento hay afectación a los intereses del Estado.



2. Que se realizó el procedimiento de forma profesional con sustento técnico, legal y financiero, cuidando que todo el procedimiento estuviera dentro del marco de legalidad, para llevar a cabo la recepción y apertura de plicas del evento de Licitación.
3. Que dentro de todo el proceso de recepción y adjudicación del evento no se constituyó ninguna impugnación.
4. Que en ningún momento se ha creado condición alguna para dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto; por lo que,

SOLICITO:

De manera atenta y respetuosa, se tengan por admitidos los documentos que se adjuntan en los anexos antes citados como medios de prueba para el desvanecimiento del posible hallazgo 1, en virtud que existe el sustento técnico, legal y financiero para poder establecer que se ha cumplido con lo que dispone la normativa atinente...”

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Axel de Jesús Dardón Orozco, quien fungió como miembro de la Junta de Licitación, manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención a la Constancia de Notificación, que contiene el oficio de fecha 20 de marzo de 2023, en donde están comunicando a mi persona un (1) posible hallazgo relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, como resultado de la Auditoría Concurrente, practicada en el UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019...”

... COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

Con relación al posible hallazgo, me permito presentar mis alegatos en función de las objeciones efectuadas a mi persona en la calidad miembro de la Junta de Licitación del Proyecto, registrado con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO. Dicho proceso de recepción se encuentra establecido en el Acta de Apertura No. 023-2021, de fecha 29 de abril del año 2021, en los folios No. 1496, 1497, 1498, 1499, (se adjunta copia simple), en dicha acta se detalla el proceso de recepción de ofertas, el cual se llevó a cabo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, del Congreso de la República, en su artículo No. 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas, “Las Ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de las ofertas, no se aceptará alguna



más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea”. Artículo 24 BIS. *Presentación de ofertas electrónicas. “Para cualquier modalidad de compra regulada en esta Ley, en la que se soliciten ofertas de forma electrónica, deberán acatarse las disposiciones establecidas en el reglamento y normas de uso del sistema GUATECOMPRAS”. Artículo No. 29. Integración del Precio Oficial.

Así mismo, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, en su artículo No. 20. Recepción y Apertura de Plicas. “Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar... cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de Ley. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas”.

De igual manera las bases de licitación inciso D. APERTURA DE PLICAS De conformidad al artículo 24 de la ley de contrataciones de estado, las ofertas deberán entregarse directamente a la Junta en un sobre cerrado y sellado (plica) que indique su contenido, el nombre y dirección del oferente (la Junta velará porque las plicas se presenten debidamente identificadas y cerradas), si no se cumple con este requisito, la oferta no se recibirá y si se hubiera recibido, se rechazará; el lugar donde se entregara es en la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, ubicada en la 2a. Calle "A" 8-49, Zona 10, de la Ciudad de Guatemala, el 29 de abril de 2021, a las 9:00 horas o la que se indique en el sitio WEB de Guatecompras, para efectuar la apertura de Plicas, advirtiéndose que no se aceptará ninguna oferta transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas. A la hora indicada, antes de abrir la primera plica, la Junta dará a conocer el precio del proyecto estimado por la Institución y posteriormente abrirá las plicas en el orden de su presentación, revisando el cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales solicitados y dando lectura a los precios totales de las ofertas. Inmediatamente, la Junta procederá al cálculo del Costo Total Oficial Estimado y su resultado lo hará del conocimiento de los presentes. Con esto quedará finalizado el acto público de recepción de ofertas. La Junta hará la calificación de ofertas, adjudicación y notificaciones en los plazos que se indican en estas Bases. Los representantes de los Oferentes que asistan, firmarán un registro para dejar constancia de su presencia. La lista de oferentes será publicada en Guatecompras.

Como se puede observar en los párrafos anteriores se tomaron como base para el proceso de recepción y apertura de ofertas, la normativa vigente, así como lo



establecido en las bases de licitación, para respaldar lo antes dicho, se establecerá lo descrito en el acta No. 023-2021, antes mencionada, para lo cual se indica lo que se consignó en el punto SEGUNDO de dicha acta: Como se establece en los artículos No. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo No. 20 del Reglamento de la Ley, transcurridos los 30 minutos que se establece en artículo No. 24 de la Ley de contrataciones y el literal D de las Bases de licitación, estableciendo que se presentaron dos oferentes y no se recibieron más ofertas, posteriormente, **sin abrir las plicas**, se consignó en el acta por medio de un cuadro los nombres de los oferentes, así como los montos ofertados, como se establece en artículo No. 20, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, los montos de las fianzas y nombres de las afianzadoras, no está de más, indicar que estos datos (montos ofertado, nombres de los oferentes y monto de las fianzas y nombres de las afianzadoras) son tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que, como lo establece el artículo No. 24 Bis, de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe presentar la oferta electrónica, por lo que, una vez, cumplido el plazo de los 30 minutos esta información se hace pública por medio del sistema GUATECOMPRAS, (se adjunta imagen del sistema Guatecompras), de esa cuenta se consignan los datos en el acta de recepción de ofertas, como lo establece el artículo No.20 del reglamento. Posteriormente una vez se cumplieron los 30 minutos que establece el artículo No. 24 de la Ley de Contrataciones, se recibió de parte del Director de la unidad, el Precio Oficial del Proyecto, el cual fue leído y dado a conocer a los oferentes presentes, previo a apertura de ofertas.

Como se puede observar en párrafo anterior, el procedimiento de recepción y lectura del costo oficial, se llevó a cabo según lo establece la normativa vigente, no está más indicar que el artículo No. 20 del Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, establece literalmente lo siguiente “ Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta **procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta** y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar.....”(subrayado propio), como se pudo observar en el artículo No.20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que una vez recibidas las ofertas según lo definan las bases se procederá a abrir las plicas, por lo que, en todo caso la Junta procedió, como lo establece el artículo No. 29 de la Ley de Contrataciones en el párrafo tercero el cual dice literalmente “El Costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica”., de esa cuenta la junta si realizó el procedimiento de recepción como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no está demás indicar nuevamente que los datos consignados en el Cuadro del punto SEGUNDO del acta 023-2021, fueron tomados directamente del sistema GUATECOMPRAS, ya que son datos públicos,



por la presentación de la oferta electrónica, establecida en el artículo 24 Bis, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según el punto TERCERO, del acta 023-2021, se procedió a la apertura de plicas y a la revisión preliminar del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales, como se puede observar, si se procedió como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las Bases del evento de licitación pública UCEE-5-2021, para lo cual se presenta el detalle en el cuadro siguiente:

No.	Orden y proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases de Licitación Pública No.-UCEE-5-2021	Orden según proceso desarrollado por la Junta de Licitación, contenido en el Acta No. 023-2021
1	Primero: Recepción de plicas.	Primero: Recepción de ofertas, se consignan los datos de los oferentes, monto de la oferta y afianzadora y monto de la fianza, una vez transcurrido los 30 minutos que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo No.24 (datos obtenidos del sistema GUATECOMPRAS)
2	Segundo: Dar a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad.	Segundo: Se da a conocer el precio estimado del proyecto por la entidad (párrafo segundo del acta 023-2021)
3	Tercero: Apertura de plicas; revisión del cumplimiento de los requisitos fundamentales y no fundamentales; lectura de precios totales de las ofertas	Tercero: Apertura de la plicas y revisión de los requisitos fundamentales y no fundamentales, punto TERCERO del acta 023-2021)

Como se puede observar cuadro anterior el procedimiento se realizó de forma correcta y siguiendo el orden que se establece el Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y las Bases del Licitación Pública del evento UCEE-05-2021, lo cual demuestra que los miembros de la Junta de Licitación, realizaron el procedimiento apegados a lo que establece la normativa vigente.

No esta demás indicar que, en el **Efecto**, presentado para el presente posible Hallazgo estable literalmente “Los documentos legales suscritos para el respaldo del proceso de contratación de obra, pueden constituirse en objeto de impugnación, creando condiciones que pueden dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto”.

Como lo indica el párrafo anterior los documentos legales suscritos puede ser objeto de impugnación creando condiciones que puede dar lugar a atraso en la ejecución del proyecto, para desvanecer lo antes descrito se indica que en el



presento evento no existen inconformidades presentadas por los oferentes o terceros en contra del acto de recepción de ofertas (se adjunta imagen el sistema de Guatecompras) del presente evento.

Así mismo se adjunta reporte de avance físico y financiero del presente proyecto, de los años 2021 y 2022, en el cual se observa que el avance financiero se encuentra el 23.28% y el avance físico en el 23.70, para el año 2021, y para el año 2022, se observa que el avance financiero se encuentra el 90.00% y el avance físico en el 91.00, (datos obtenidos del sistema informático de gestión -SIGES-) por lo que, se demuestra que no ha existido atraso en la ejecución del mismo. Según lo expuesto en el efecto del presente posible hallazgo.

Con los argumentos y aspectos legales presentados como medios probatorios en los párrafos que anteceden, son ampliamente suficientes y competentes para el desvanecimiento del posible hallazgo imputado a mi persona, por lo que solicito a esa Comisión de Auditoría Gubernamental que sea evaluado y analizado en forma objetiva al respecto.

Además, es importante tomar en cuenta que tanto la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento como las Bases de Licitación no indican un orden específico que la junta debe consignar en las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, únicamente indica en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones, lo siguiente: “ **De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente**” (la negrilla y subrayado es propio); por lo que, en el punto segundo del acta número 023-2021 en ningún momento se indicó que se abrieron las ofertas, aclarando que dichos montos ahí consignados fueron obtenidos en el Portal de Guatecompras de las Ofertas Electrónicas presentadas por los oferentes, quienes cumplieron con el artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado; información que es pública para cualquier persona al momento de transcurrir los treinta minutos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente caso, las actuaciones de la Junta de Licitación en el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas fue apegada a derecho tomando en cuenta los procedimientos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la República y las Bases de Licitación del Evento número registrado con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO; el cual fue un acto público en donde estaban presente los oferentes y quienes como se puede corroborar en el Portal de Guatecompras en ningún momento se pronunciaron



presentando inconformidades del mal procedimiento de la Junta en dicho acto; por lo que respetuosamente solicito que el posible hallazgo sea desvanecido...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Walter Rosendo González García, Lucy Cristabel Rosales de León, Mirna Yesenia Polanco Ordóñez y Axel de Jesús Dardón Orozco, quienes fungieron como miembros de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública UCEE-5-2021, en virtud que el equipo de auditoría concluye que los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados durante el proceso de discusión de hallazgos, no son suficientes y apropiados para el desvanecimiento de la deficiencia expuesta en la condición del hallazgo notificado. Lo anterior derivado que, en la evidencia obtenida durante la etapa de ejecución de la auditoría, específicamente en el acta administrativa suscrita para el efecto, se determinó que el procedimiento aplicado en el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas, la Junta de Licitación primeramente procedió a la apertura de plicas y al conocimiento previo del valor de las dos ofertas y posteriormente procedió a dar a conocer a los participantes el costo estimado por la entidad. En ese contexto, es importante destacar que la norma legal de forma clara, precisa e imperante, establece que el costo estimado por la entidad debe darse a conocer después de la recepción de ofertas y antes de abrir la primera plica. Procedimiento que además, quedó claramente especificado en el apartado correspondiente de las bases de la licitación pública el cual los responsables transcriben literalmente en su memorial de evacuación de la audiencia. En consecuencia, se ratifica que no obstante que la Junta de Licitación si realizó los procesos de dicha fase de la licitación, estos no se desarrollaron e hicieron constar en el acta administrativa correspondiente en su orden, como lo determina el criterio aplicable y porque contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

Se confirma el hallazgo para el señor Cristian Josué Chinchilla González, miembro de la Junta Licitación del evento de Licitación Pública UCEE-5-2021, en virtud que no obstante haberse realizado conforme a las disposiciones legales aplicables la notificación del oficio mediante el que se le dio a conocer el hallazgo correspondiente y la convocatoria a la discusión y presentación de pruebas de descargo, no se presentó a la discusión realizada. Así mismo, no se hizo representar por medio de otra persona y no remitió al equipo de auditoría documentos de planteamiento de defensa y los medios de prueba respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	WALTER ROSENDO GONZALEZ GARCIA	15,602.85
MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	LUCY CRISTABEL ROSALES DE LEON	15,602.85
MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	MIRNA YESENIA POLANCO ORDOÑEZ	15,602.85
MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	AXEL DE JESUS DARDON OROZCO	15,602.85
MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION	CRISTIAN JOSUE CHINCHILLA GONZALEZ	15,602.85
Total		Q. 78,014.25

Hallazgo No. 2

Modificaciones de contrato no enviadas a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001, del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se determinó que se suscribió el Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE, de fecha 8 de julio de 2021, con la empresa adjudicada denominada Grupo de Análisis, Diseño y Construcción, Sociedad Anónima, por valor de setenta y dos millones ochocientos catorce mil trescientos treinta y cinco quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q72,814,335.84), al cual se realizaron tres (3) modificaciones a través de Órdenes de Cambio, Acuerdos de Trabajo Extra y Órdenes de Trabajo Suplementario, por valor de catorce millones quinientos sesenta y un mil seiscientos nueve quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q14,561,609.55), conforme a la siguiente integración:

Descripción	Valor inicial del Contrato en Quetzales	Monto en Quetzales	Valor de la modificación en Quetzales	Valor modificado del Contrato en Quetzales	Documento de aprobación
Valor inicial del contrato	72,814,335.84				
Orden de cambio No. 1		75,868.33	1,655,141.67	74,469,477.51	Resolución No. 0.1-038-2022 OS/eo del 7/03/2022
Orden de trabajo suplementario No. 1		561,168.56			
Acuerdo de trabajo extra No. 1		1,169,841.44			
Orden de cambio No. 2		2,129,190.73	8,003,111.54	82,472,589.05	Resolución No. 0.1-198-2022 OS/eo del 9/08/2022 Resolución No. 0.1-199-2022 OS/eo del 12/08/2022
Orden de trabajo suplementario No. 2		4,636,861.70			
Acuerdo de trabajo extra No. 2		5,495,440.57			
Orden de cambio No. 3		435,997.28	4,903,356.34	87,375,945.39	Resolución No. 0.1-282-2022 OS/jy del



Orden de trabajo suplementario No. 3		2,788,978.54			5/12/2022
Acuerdo de trabajo extra No. 3		2,550,375.08			
TOTALES	72,814,335.84		14,561,609.55	87,375,945.39	

Se comprobó que el Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UC EE, fue presentado a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas el día 3 de agosto de 2021, cumpliendo con el plazo legal establecido según la Constancia No. 5380881374106982; sin embargo, se estableció que dentro del expediente respectivo y en la información publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no se evidencia que se haya cumplido con remitir a la Contraloría General de Cuentas la información relativa a las tres (3) resoluciones emitidas y aprobadas, correspondientes a las modificaciones realizadas al valor original del contrato administrativo referido.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 de fecha 12 de abril de 2016, del Contralor General de Cuentas, en el artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras y otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal. El artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados...”

Causa

El Director de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UC EE-, el Jefe del Departamento de Operaciones y el Jefe del Departamento Financiero, no velaron, que derivado de las modificaciones formuladas y aprobadas al Contrato Administrativo, se remitiera la información correspondiente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se limita la información relativa a las obligaciones contractuales adquiridas por la



entidad para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE-, y este a su vez al Jefe del Departamento de Operaciones y al Jefe del Departamento Financiero, para que ejerzan un adecuado control y seguimiento a los procesos relativos al registro de los contratos administrativos que se suscriban, incluyendo sus ampliaciones, modificaciones, incumplimientos, rescisión o terminación anticipada o nulidad de los mismos, a fin de que dentro del plazo de ley, se haga del conocimiento de la Entidad Fiscalizadora Superior.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2023, el señor Ludwing Alejandro Ximín López, quien fungió como Jefe del Departamento de Operaciones, durante el período comprendido del 26 de febrero de 2021 al 09 de noviembre de 2022, manifiesta: “Por este medio y según nota de auditoria No. S09-DC-0291-2021-13-2023, con fecha 20 de marzo de 2023, De conformidad con el nombramiento No. S09-DC-0291-2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y S09-DC-0109-2022 de fecha 04 de abril de 2022, emitidos por el Subdirector y Director de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCION A DENUNCIAS, Donde se adjuntan posibles hallazgos en la auditoria presentada a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado...

... RESPUESTA:

COMO LO INDICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y AVALADO POR LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL ESTADO, NO ES COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES EL APROBAR LAS ORDENES DE CAMBIO, TRABAJO SUPLEMENTARIOS Y TRABAJOS EXTRAS; SOLAMENTE SE LIMITA A SOLICITAR LOS REQUERIMIENTOS VERIFICADOS EN CAMPO, SI EL AREA DE COSTOS (ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION) LOS AVALA, PARA QUE LA DIRECCION DE LA -UCEE- LOS APRUEBE, SIENDO EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y EL PERSONAL DE DIRECCIÓN EL ENTE ENCARGADO DE TRASLADAR LA COPIA DE DICHO DOCUMENTO A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS, INCLUYENDO AL AREA DE CONTRATOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, SIN EMBARGO, EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, NO TIENE NINGUN OFICIO O INSTRUCCIÓN DESCRITA PARA TRASLADAR DICHOS DOCUMENTOS A OTRAS ENTIDADES.

POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO EL DEPARTAMENTO



ADMINISTRATIVO ES EL ÚNICO QUE POSEE USUARIO PARA SUBIR LOS DOCUMENTOS AL PORTAL DE GUATECOMPRAS, PARA FACILITAR DICHA FISCALIZACIÓN A LA QUE SE REFIEREN EN EL OFICIO.

NUEVAMENTE REITERO QUE NOSOTROS COMO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES NO TENEMOS EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO NI LA INSTRUCCIÓN PRECISA POR PARTE DEL ORGANO SUPERIOR INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR DICHA DILIGENCIA. YA QUE COMO PUEDEN VERIFICAR NO SE CUENTA CON NINGUN TIPO DE PROVIDENCIA DE TRASLADO DE DOCUMENTOS, U OFICIO EN DONDE SE NOS HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION DE APROBACION DE INCREMENTOS AL CONTRATO ADMINISTRATIVO...”

En Oficio número O-4.1.1-187-2023FL/ep, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Francisco Lancerio Ramírez, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "En referencia al Oficio No. S09-DC-0291-2021-14-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, el cual describe la citación a mi persona para la discusión del hallazgo de cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, área financiera “Hallazgo 2 Modificaciones de Contrato no enviadas a la Contraloría General de Cuentas”. Esto relacionado al Contrato Administrativo número 263-2021-UCEE, NOG 14193620 “CONSTRUCCION HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO”...

Circunstancias:

El hallazgo numero 2 notificado a mi persona con fecha 20 de marzo de 2023, define que no se evidencia que se haya cumplido con remitir a la Contraloría General de Cuentas la Información relativa a las tres resoluciones; (Resolución No. 0.1-038-2022 OS/eo, Resolución 0.1-199-2022 OS/eo y Resolución 0.1-282-2022 OS/jy) las cuales corresponden a aprobaciones de Ordenes de Cambio, Ordenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra lo que suma un monto de Q. 14,561,609.55. Esto basado en el criterio de lo que estipula el Acuerdo número A-038-2016.

Consideraciones del Hallazgo 2

Base legal

El Acuerdo Ministerial número 596-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Construcción de



Edificios del Estado, encontrándose inmerso en dicho manual la Descripción específica del Puesto de Funciones del Jefe de Departamento Financiero, (anexo hoja de Información General del Puesto).

Criterio:

Como puede observarse dentro de la información general del puesto; el suscrito y en lo general este Departamento Financiero no es responsable del envío y/o publicar en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas los documentos objeto del Hallazgo 2, ya que únicamente corresponde el verificar que los documentos anexos para gestión de pago cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, específicamente para los procesos de Cotización y Licitación y lo que estipula las cláusulas contractuales, en este caso el Contrato Administrativo 263-2021-UCEE,

Aunado a esto, el suscrito realizo acciones; enviando oficio O-4.1.1-157-2023FL/ep de fecha 22 de marzo de 2023 al Departamento de Operaciones de esta Unidad, quien es el ente responsable del proceso de ejecución física de proyectos y por tal razón el de remitir al Departamento Administrativo cualquier asunto que se realice a cada contrato en ejecución.

SOLICITUD

En base a lo que refiere el Manual de puestos y funciones aprobado por medio del Acuerdo Ministerial 596-2015 y lo que estipula la CLAUSULA QUINTA del Contrato Administrativo 263-2021-UCEE, muy respetuosamente SOLICITO a los honorables auditores que se tomen como aceptada el presente descargo y se DESVANEZCA el hallazgo numero 2 “Modificaciones de Contrato no enviadas a la Contraloría General de Cuentas” en virtud de que no corresponde a mi persona ni al Departamento Financiero dicho envío o publicación en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos...”

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director durante el periodo periodo de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “En atención a Oficio No. S09-DC-0291-2021-12-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, con relación a un (1) posibles hallazgos de Control Interno y cuatro (4) posibles hallazgos Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables adjunto sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento de los mismos, como se indica a continuación:...

... RESPUESTA DEL AUDITADO



El cargo de Director Ejecutivo IV y en funciones como Director del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022 de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, Acuerdo Ministerial 182-2022 de fecha 01 de marzo de 2022. En ese sentido respetuosamente expongo ante ustedes lo siguiente:

En referencia al posible **HALLAZGO No. 2 “Modificaciones del contrato no enviadas a la Contraloría General de Cuentas”** en el cual se indica; “sin embargo se estableció que dentro del expediente respectivo y la información publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones de Estado -GUATECOMPRAS-, no se evidencia que se haya cumplido con remitir a la Contraloría General de Cuentas la información relativa a las tres (3) resoluciones emitidas y aprobadas, correspondientes a la modificaciones realizadas al valor original del contrato administrativo referido.” Con respecto a lo que se describe anteriormente es importante mencionar que las variaciones del valor del contrato de obra, pueden efectuarse hasta 20% en más o en menos del valor original del contrato, para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior, y cuando las variaciones excedan del porcentaje mencionado anteriormente y no sobrepasen el 40% del valor original ajustado, se celebrará un nuevo contrato adicional.

En el cuadro siguiente evidencia que de acuerdo a los documentos de cambio que se realizaron no se excedió el porcentaje del 20%, por lo que no procede realizar un contrato adicional modificatorio.

MONTO CONTRATADO ORIGINAL (VALOR EN QUETZALES)	MONTO MODIFICADO POR DC 1 (VALOR EN QUETZALES)	MONTO MODIFICADO POR DC 2 (VALOR EN QUETZALES)	Ordenes de Cambio 3 (-) (VALOR EN QUETZALES)	Ordenes de Trabajo Suplementario 3 (+) (VALOR EN QUETZALES)	Acuerdo de Trabajo Extra 3 (+) (VALOR EN QUETZALES)	MONTO CONTRATO MODIFICADO POR DC 3 (VALOR EN QUETZALES)
72.814.335,84	74.469.477,51	82.472.589,05	435.997,28	2.788.978,54	2.550.375,08	87.375.945,39
72.814.335,84	74.469.477,51	82.472.589,05	435.997,28	2.788.978,54	2.550.375,08	87.375.945,39

MONTO CONTRATADO ORIGINAL	% MODIFICADO POR DC 1	% MODIFICADO POR DC 2	% MODIFICADO POR DC 3	% VARIACIÓN ACUMULADA	MONTO MODIFICADO ACTUAL
72.814.335,84	2,27%	10,99%	6,73%	19,99%	87.375.945,39



Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado de fecha 5 de octubre de 1992. ARTICULO 52. "Ampliación del monto del contrato. Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley. Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo".

Resolución Número 18-2019 del 4 de septiembre de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas acuérdate emitir las siguientes normas para el uso del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. ARTICULO 25. Literal m) Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición) Numeral 24. Cambios individuales que afecten el precio y razón de los cambios, indica "...debe asegurarse que el contrato con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de contratos de las Contraloría General de Cuentas se publique..."

Resolución Número 18-2019 del 4 de septiembre de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas acuérdate emitir las siguientes normas para el uso del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. ARTICULO 25. Literal n) Ordenes de cambio (cuando sea aplicables, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición) numeral 24. Cambios individuales que afecten el precio y razón de los cambios, indica "...de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente Deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS éste documento..."

...PETICIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que. con fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento del posible hallazgo, respetuosamente solicita que se desvanezca en su totalidad..."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Ludwing Alejandro Ximin López, quien fungió como Jefe del Departamento de Operaciones del 26 de febrero de 2021 al 9 de noviembre de 2022; Francisco Lancerio Ramírez, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero, del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en virtud que el equipo de auditoría concluye que los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados durante el proceso de discusión de hallazgos no son suficientes y apropiados para el desvanecimiento de la deficiencia expuesta en la condición del hallazgo notificado. Lo anterior, derivado que, conforme a la evidencia obtenida durante la etapa de ejecución de la auditoría, se determinó que a requerimiento del Departamento de Operaciones se ejecutaron acciones relativas a Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdo de Trabajo Extra, vinculados al objeto del Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCCE-, que mediante resoluciones fueron aprobadas por la autoridad superior de la entidad y que implicaron modificaciones al valor original del referido contrato administrativo. Conforme a la evidencia de auditoría se confirmó que las resoluciones emitidas y aprobadas no se enviaron a Entidad Fiscalizadora Superior conforme al criterio aplicable.

El Jefe del Departamento de Operaciones, expone en sus argumentos que no es competencia de dicho departamento, aprobar las Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajos Suplementario y Órdenes de Trabajo Extra; que solamente se limita a solicitar los requerimientos verificados en campo. Sin embargo, es importante resaltar que el Manual de Organización y Funciones vigente en la entidad en la descripción específica de funciones, en el numeral 4, determina que es su responsabilidad proponer modificaciones a las especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, derivado de esta norma legal, sus solicitudes de modificaciones implicaron cambios al valor original de contrato administrativo, por lo que en cumplimiento a la misma, es implícito que debió informar a la unidad administrativa correspondiente de la unidad ejecutora los efectos de las modificaciones en el valor del contrato administrativo para que se realizaran las notificaciones a la Contraloría General de Cuentas.

El Jefe del Departamento Financiero, expone que como puede observarse dentro de la información general del puesto de acuerdo al Manual de Organización y Funciones vigente en la entidad, no es responsable del envío y/o publicar en la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo, conforme al manual citado se determina que le corresponde cumplir y hacer que se cumplan, la Constitución Política de la República de Guatemala, así como las demás leyes vigentes. En este caso, le



corresponde velar porque se cumpla la norma vinculada a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos. Indica además, que realizó acciones para solicitar al Departamento de Operaciones de la entidad, a fin de que remita al Departamento Administrativo cualquier asunto que se realice a cada contrato en ejecución. La acción referida se ejecutó con fecha 22 de marzo de 2023, por lo que no está comprendida dentro del período de la auditoría.

El Director, en sus argumentos expone que estando las modificaciones realizadas comprendidas dentro del rango establecido en la ley en cuanto a que las mismas no sobrepasaron el equivalente al 20% del valor inicial, no era necesaria la suscripción de un contrato adicional modificatorio. El equipo de auditoría, concuerda con el criterio legal invocado por el responsable; sin embargo, tal y como se establece en la condición del hallazgo, la deficiencia objetada lo constituye el hecho de que no se notificaron a la Contraloría General de Cuentas las resoluciones aprobadas para las modificaciones y que incidieron en el valor inicial del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE-. Es importante resaltar que la condición del hallazgo no está referida a que no se hayan remitido al referido registro, contratos modificatorios, sino que, no se notificaron las modificaciones al valor inicial del contrato administrativo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	LUDWING ALEJANDRO XIMIN LOPEZ	2,437.50
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIERO	FRANCISCO LANCERIO RAMIREZ	2,543.75
DIRECTOR	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	6,481.25
Total		Q. 11,462.50

Hallazgo No. 3

Solicitud de compra o requerimiento que no justifica la necesidad de contratación de obra

Condición

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001, del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se determinó que



la Solicitud de Compras de Bienes y/o Adquisición de Servicios No. 001989, de fecha 25 de febrero de 2021, emitida por el Jefe del Departamento de Planificación Interino y autorizada por el Director Interino de la unidad ejecutora, no cumple con la condición de justificación de la necesidad de compra o contratación y las especificaciones de lo que se requiere.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 14. Requisición, establece: “Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere...”

Causa

El Jefe de Departamento de Planificación Interino, emitió el formulario de requisición para la contratación de los servicios de construcción de obra, sin justificar debidamente la necesidad de la contratación. El Director Interino de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado –UCEE-, autorizó la requisición sin verificar que la misma llenara los requisitos de ley.

Efecto

Emisión de documentos legales para la ejecución de proyectos sin que en el mismo se formule la justificación correspondiente, generando falta de respaldo a las acciones administrativas ejecutadas.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director Interino y este, a su vez, al Jefe de Departamento de Planificación Interino, para que en todos los procesos de contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, se elabore la requisición justificando plenamente la necesidad de contratación o compra, cumpliendo los requisitos de ley.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Carlos Enrique González Prado, quien fungió como Jefe de Departamento de Planificación Interino, durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “En atención a OFICIO No. 3-DAS-11-0029-2022 de fecha 21 de marzo de 2023, con relación a la discusión de un posible hallazgo relacionado con el Control Interno, adjunto sírvese



encontrar todo lo descrito emitido por el suscrito para documentar el desvanecimiento del mismo, como se indica a continuación:...

...RESPUESTA DEL AUDITADO

Citado lo anterior, respetuosamente expongo ante ustedes lo siguiente:

En referencia al posible **HALLAZGO No. 3 “Solicitud de compra o requerimiento que no justifica la necesidad de contratación de obra”** con respecto a lo que se describe anteriormente es importante mencionar que la justificación de la necesidad de compra o contratación y las especificaciones de lo que se requiere concluir con la construcción del Hospital de San Pedro Necta de Huehuetenango, de acuerdo a la auditoria realizada por la Contraloría General de Cuentas en el año 2017 determino que el avance físico de la obra equivalía al 48.93%, de tal manera que El ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicito la intervención del hospital a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado por medio del oficio S.E.-255-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 y la planificación del mismo fue trasladada por la Unidad de Planificación Estratégica del ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante oficio CV-APS 399/2020 de fecha 12 de octubre de 2020.

La problemática que se ha tenido es la falta de un hospital que cubra la demanda de los pacientes de los poblados y habitantes directos del municipio, región que tiene en común problemas como la pobreza extrema de la mayoría de los habitantes, en donde la población basa su economía en la subsistencia. Ante esta problemática el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad de Planificación Estratégica -UPE-, coordino con la Dirección del hospital y la municipalidad para definir la situación del Hospital Distrital, por lo que Municipalidad dono un terreno al MSPAS para la construcción del nuevo hospital distrital. Es imprescindible darle la continuación a la construcción y ampliación del hospital que actualmente esta en esa área. Viendo de alguna manera que se pueda cumplir las necesidades que se requiere para prestar un buen servicio a la población. Y así darle continuidad al proyecto que se inicio en el año 2009..."

...PETICIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que, con fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento del posible hallazgo, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad."



En nota de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director Interino durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “En atención a Oficio No. S09-DC-0291-2021-12-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, con relación a un (1) posibles hallazgos de Control Interno y cuatro (4) posibles hallazgos Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables adjunto sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento de los mismos, como se indica a continuación:...

... RESPUESTA DEL AUDITADO

El cargo de Director Ejecutivo IV y en funciones como Director del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022 de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, Acuerdo Ministerial 182-2022 de fecha 01 de marzo de 2022. En ese sentido respetuosamente expongo ante ustedes lo siguiente:

En referencia al posible **HALLAZGO No. 3 “Solicitud de compra o requerimiento que no justifica la necesidad de contratación de obra”** con respecto a lo que se describe anteriormente es importante mencionar que la justificación de la necesidad de compra o contratación y las especificaciones de lo que se requiere concluir con la construcción del Hospital de San Pedro Necta de Huehuetenango, de acuerdo a la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas en el año 2017, determinó que el avance físico de la obra equivalía al 48.93%, El ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicito mediante oficio S:E:-255-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado que intervenga en la construcción del Hospital de San Pedro Necta de Huehuetenango, basados en la planificación enviada por Unidad de Planificación Estratégica -UPE- según oficio CV-APS 399/2020 de fecha 12 de octubre de 2020.

La problemática que se ha tenido es la falta de un hospital que cubra la demanda de los pacientes de los poblados y habitantes directos del municipio, región que tiene en común problemas como la pobreza extrema de la mayoría de los habitantes, en donde la población basa su economía en la subsistencia diaria. Ante esta problemática el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Unidad de Planificación Estratégica -UPE-, coordinó con la Dirección del hospital y la municipalidad para definir la situación del Hospital Distrital, por lo que la Municipalidad donó un terreno al MSPAS para la construcción del nuevo hospital distrital. Es imprescindible darle la continuación a la construcción y ampliación del hospital que actualmente está en esa área. Viendo de alguna



manera que se puedan cumplir las necesidades que se requieren para prestar un buen servicio a la población, y así darle continuidad al proyecto que se inició en el año 2009...

...PETICIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que, con fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento del posible hallazgo, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Carlos Enrique González Prado y Oscar Guillermo Sierra Pacay quienes fungieron como Jefe de Departamento de Planificación Interino y Director Interino, respectivamente, durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en virtud que el equipo de auditoría concluye que los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados durante el proceso de discusión de hallazgos no son suficientes y apropiados para el desvanecimiento de la deficiencia expuesta en la condición del hallazgo notificado. Lo anterior, derivado que, conforme a la evidencia obtenida durante la etapa de ejecución de la auditoría, se determinó que en la Solicitud de Compras de Bienes y/o Adquisición de Servicios elaborada para la iniciación del proceso de contratación, no cumple conforme a la norma aplicable con la justificación amplia, clara y específica que incluya las especificaciones de lo que se requería.

Los responsables, aportan como medios de prueba oficios de correspondencia oficial de diferentes fechas del año 2020, los cuales fueron girados por distintas unidades administrativas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que efectivamente están relacionados con el tema de los trabajos correspondientes al proyecto de construcción del hospital objeto de evaluación. No obstante que dichos oficios aportaron información importante y sustancial sobre la justificación para la construcción de la obra, la Solicitud de Compras de Bienes y/o Adquisición de Servicios, no se elaboró con base en la justificación contenida en los trámites administrativos previos, por lo que se confirma la deficiencia señalada en la condición del hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR INTERINO	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	15,602.85
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION INTERINO	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ PRADO	15,602.85
Total		Q. 31,205.70

Hallazgo No. 4

Deficiencia entre la planificación y ejecución de la obra

Condición

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001, del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, se determinó que se emitieron y aprobaron por parte del Departamento de Operaciones, tres órdenes de cambio que disminuyeron el valor inicial del Contrato Administrativo de Obra No. 263-2021-UCEE, asimismo, se emitieron tres acuerdos de trabajo extra y tres órdenes de trabajo suplementario que implicaron un incremento al valor original del contrato administrativo por un valor de catorce millones quinientos sesenta y un mil seiscientos nueve quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q14,561,609.55) que equivale al 19.9982% de este. A la fecha de la última modificación (5 de diciembre de 2022), el contrato administrativo quedó registrado por un valor total de ochenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco quetzales con treinta y nueve centavos (Q87,375,945.39).

Las modificaciones en menos (-) corresponden a las órdenes de cambio números 1, 2 y 3. Las modificaciones en más (+) corresponden a los acuerdos de trabajo extra números 1, 2 y 3 y, las órdenes de trabajo suplementario números 1, 2 y 3, cuya integración se consigna en el cuadro siguiente:

Descripción	Valor inicial del Contrato en Quetzales	Monto en Quetzales	% que representa del valor inicial del contrato	Valor de la modificación en Quetzales	Valor modificado del Contrato en Quetzales	Documento de aprobación
Valor inicial del contrato	72,814,335.84					
Orden de cambio No. 1		75,868.33	2.2731%	1,655,141.67	74,469,477.51	Resolución No. 0.1-038-2022 OS/eo del 7/03/2022
Orden de trabajo		561,168.56				



suplementario No. 1						
Acuerdo de trabajo extra No. 1		1,169,841.44				
Orden de cambio No. 2		2,129,190.73	10.9911%	8,003,111.54	82,472,589.05	Resolución No. O.1-198-2022 OS/eo del 9/08/2022 Resolución No. O.1-199-2022 OS/eo del 12/08/2022
Orden de trabajo suplementario No. 2		4,636,861.70				
Acuerdo de trabajo extra No. 2		5,495,440.57				
Orden de cambio No. 3		435,997.28				
Orden de trabajo suplementario No. 3		2,788,978.54	6.7340%	4,903,356.34	87,375,945.39	Resolución No. O.1-282-2022 OS/jy del 5/12/2022
Acuerdo de trabajo extra No. 3		2,550,375.08				
TOTALES	72,814,335.84		19.9982%	14,561,609.55	87,375,945.39	

De acuerdo con la verificación de la documentación de respaldo de las resoluciones de autorización emitidas por la Dirección de la unidad ejecutora, correspondientes a las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra, se determinó que consistió en lo siguiente:

- Se ordenó a la empresa contratista omitir la ejecución de renglones de trabajo por un valor de dos millones seiscientos cuarenta y un mil cincuenta y seis quetzales con treinta y cuatro centavos (Q2,641,056.34).
- Se ordenó a la empresa proceder a ejecutar trabajos no contemplados en la planificación original de la obra por un valor de diecisiete millones doscientos dos mil seiscientos sesenta y cinco quetzales con ochenta y nueve centavos (Q17,202,665.89).

Las modificaciones por omisiones y reformas en la construcción de la obra modificaron el valor original del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE, por un valor de Q14,561,609.55. De acuerdo con lo expuesto por el supervisor del proyecto del Departamento Operaciones de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- y la documentación que se tuvo a la vista, las modificaciones devienen de solicitudes de readecuación para las áreas de quirófano, hospitalización hombres, mujeres y pediatría, así como área de intensivo de adultos y pediátricos y neonatal, formuladas por la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en su carácter de ente rector del sistema de salud en la república de Guatemala. Con lo anterior, se evidencia que, desde la formulación del proyecto, la elaboración de planos y la determinación de los renglones de trabajo que se consignaron en las bases de la licitación pública y en el contrato administrativo correspondiente, no fueron consensuadas con el Ministerio de Salud Pública y



Asistencia Social para lograr la ejecución del proyecto de forma eficaz, eficiente y oportuna en aprovechamiento de los recursos del Estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 de Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19 bis. Modificaciones a las bases de Licitación, establece: “La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menos de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas.”

El artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones específicas y planos, establece: “La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación...”

El artículo 52. Ampliación del monto del contrato, establece: “Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44. Variaciones en el Valor del Contrato, establece: “Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así:

1. Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos y costos que la justifiquen.
2. Orden de Trabajo Suplementario: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior a la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón.



-
3. Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existe renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato...

Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto.

Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%).”

Causa

El Director Interino de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE- y el Jefe del Departamento de Operaciones no ejecutaron una adecuada coordinación con la Unidad de Planificación Estratégica –UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en forma previa a la elaboración y aprobación de los planos de construcción.

El Jefe del Departamento de Operaciones promovió y solicitó modificaciones al valor del Contrato Administrativo, formulando Órdenes de Cambio, Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra que fueron aprobadas por el Director Interino sin que los mismos se contemplen dentro de las condicionantes de situaciones no previstas o detectadas en la planificación que se establece en la norma legal correspondiente.

Efecto

Inadecuada e ineficiente planificación que incide en la variación del valor contractual de la obra, comprometiendo los recursos del Estado por encima del presupuesto autorizado para su ejecución.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director Interino de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE- y este, a su vez, al Jefe del Departamento de Operaciones para que en la



elaboración de las bases de los proyectos de obra a ejecutar, se realice una adecuada coordinación con las entidades del Estado interesadas, a fin de que el diseño se elabore atendiendo las necesidades que la originaron, en garantía de la adecuada ejecución de los recursos del Estado.

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director Interino de la Unidad de Construcciones de Edificios del Estado -UCEE- y este, a su vez, al Jefe del Departamento de Operaciones, para que la formulación de cambios a renglones de trabajo que impliquen modificación del valor original del contrato administrativo, se realicen verificando que las causas que los originan se enmarquen dentro de las condicionantes que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento permiten.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2023, el señor Ludwing Alejandro Ximín López, quien fungió como Jefe del Departamento de Operaciones durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “Por este medio y según nota de auditoría No. S09-DC-0291-2021-13-2023, con fecha 20 de marzo de 2023, De conformidad con el nombramiento No. S09-DC-0291-2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y S09-DC-0109-2022 de fecha 04 de abril de 2022, emitidos por el Subdirector y Director de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCION A DENUNCIAS, Donde se adjuntan posibles hallazgos en la auditoria presentada a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado...

...RESPUESTA:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, NO TIENE DENTRO DE SUS FUNCIONES REALIZAR GESTIONES DE PLANIFICACION PREVIAS AL CONTRATO, MAS BIEN, SOLAMENTE VELAR PORQUE SE CUMPLA EL DISEÑO; SIN EMBARGO, DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DEL DISEÑO (MISMO QUE NO FUE REALIZADO POR PERSONAL DE LA -UCEE-), ESTE NO SE ADECUABA A LAS NECESIDADES HOSPITALARIAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN QUE ATENDERÍA ASPECTOS DE SALUD, TANTO DE EMERGENCIAS COMO MATERNIDAD, PEDIATRIA Y ENCAMAMIENTO, EN EL PLENO CONOCIMIENTO QUE CUALQUIER TIPO DE MALA CIRCULACION O COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE AREAS ESTERILIZADAS, PODRIA PONER EN RIESGO LA VIDA DE ALGUNA PERSONA.

DADO EL TEMA DEL DISEÑO, SE TUVIERON REUNIONES PREVIAS CON LA UNIDAD DE PLANIFICACION ESTRATEGICA -UPE- DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, INCLUYENDO A UN DELEGADO DEL



VICEMINISTERIO DE HOSPITALES, EN DONDE, BAJO PREVIA APROBACION POR PARTE DE ELLOS, SE LLEGÓ A UN CONCENSO PARA LA MODIFICACION DEL DISEÑO DE LAS AREAS A INTERVENIR DEL HOSPITAL DE SAN PEDRO NECTA, LO QUE SE HACE CONSTAR SEGUN NOTA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION ESTRATÉGICA, -UPE- DONDE AUTORIZAN EL NUEVO DISEÑO.

NO ESTA DE MAS MENCIONAR QUE, EN DICHAS REUNIONES, SE CONTÓ CON EXPERTOS EN DISEÑO DE HOSPITALES, Y SE CONSIDERO OPINION TECNICA DE ALGUNOS MEDICOS DELEGADOS POR EL VICEMINISTERIO DE HOSPITALES, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, TENIENDO DICHAS REUNIONES EN EL TERCER NIVEL DEL MINISTERIO DE SALUD ZONA 11.

DE ESTA MISMA FORMA, ME ES OPORTUNO ACLARAR QUE MI CONTRATO FUE FINALIZADO EN COMÚN ACUERDO, CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2022, DONDE NO SE HABIAN HASTA EL MOMENTO ESTABLECIDO AVANCES SIGNIFICATIVOS EN LOS PROYECTOS, EXIMIENDO A MI PERSONA LA RESPONSABILIDAD EN FIRMAS O SELLOS IMPRESOS O GESTIONADOS EN ESOS PROYECTOS SEGÚN LAS FECHAS MENCIONADAS, O DOCUMENTACION RETROACTIVA QUE SE PUEDA MANIPULAR POSTERIOR A MI RELACION CON LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO, POR LO QUE SOLICITARIA UNA REVISION DE LAS FIRMAS CON UN ESPECIALISTA, SI EL ACTO LO AMERITA..."

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director Interino durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "En atención a Oficio No. S09-DC-0291-2021-12-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, con relación a un (1) posibles hallazgos de Control Interno y cuatro (4) posibles hallazgos Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables adjunto sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento de los mismos, como se indica a continuación:...

... RESPUESTA DEL AUDITADO

El cargo de Director Ejecutivo IV y en funciones como Director del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022 de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, Acuerdo Ministerial 182-2022 de fecha 01 de marzo de 2022. En ese sentido respetuosamente expongo ante ustedes lo siguiente:

En referencia al possible **HALLAZGO No. 4 "Deficiencia entre la planificación y**



ejecución de obra” con respecto a lo que se describe anteriormente es importante mencionar, que a través del OFICIO UPE 1310-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 en el cual indica cumplimiento de la ruta crítica establecida para viabilidad del proceso relacionado con la continuidad de la ejecución del Hospital de San Pedro Necta de Huehuetenango, motivo por el cual se traslada la planificación completa de la segunda fase del referido proyecto, para que se oficialice el requerimiento hacia la UCEE indicando que la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- está en la disposición de articular esfuerzos que permitan la efectiva culminación del proyecto.

Por lo que no es la Unidad de Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- quien realizó la planificación del proyecto del Hospital de San Pedro Necta de Huehuetenango, siendo profesionales de la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social quien procedió a desarrollar la planificación....

...PETICION

Por las razones expuestas anteriormente, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que, con fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento del posible hallazgo, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Ludwing Alejandro Ximín López, quien fungió como Jefe del Departamento de Operaciones, del 26 de febrero de 2021 al 9 de noviembre de 2022, y Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director Interino, del 26 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2022, en virtud que el equipo de auditoría concluye que los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados durante el proceso de discusión de hallazgos no son suficientes y apropiados para el desvanecimiento de la deficiencia expuesta en la condición del hallazgo notificado. Lo anterior, derivado que, conforme a la evidencia obtenida durante la etapa de ejecución de la auditoría, se confirma que se emitieron tres órdenes de cambio, tres acuerdos de trabajo extra y tres órdenes de trabajo suplementario que implicaron aumento en el valor original del Contrato Administrativo de Obra Número 263-2021-UCEE-, evidenciando que no existió una adecuada planificación de la obra desde la formulación del proyecto, toda vez que las modificaciones se derivaron de situaciones que eran susceptibles de preverse o detectarse.



El Jefe del Departamento de Operaciones, en sus argumentos expone que de acuerdo con el Manual de Funciones y Procedimientos, no tiene dentro de sus funciones realizar gestiones de planificación previas al contrato, más bien, solamente velar porque se cumpla el diseño. Sin embargo, el Manual de Organización y Funciones vigente en la entidad, determina que le corresponde proponer modificaciones a las Especificaciones Técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en consecuencia es determinante que previo a la iniciación de los proyectos deba tener conocimiento de lo planificado y en observancia a la Ley de Contrataciones del Estado, verificar que los planos o especificaciones que propongan las unidades administrativas del Estado que requieren las obras, se ajusten a los requerimientos técnicos necesarios para lograr la finalidad del gasto público.

El Director Interino, en sus argumentos manifiesta que no fue la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- quien realizó la planificación del proyecto del Hospital de San Pedro Nécta de Huehuetenango, siendo profesionales de la Unidad de Planificación Estratégica -UPE- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social quienes procedieron a desarrollar la planificación. En ese sentido se acepta que la planificación inicial de los requerimientos, especificaciones técnicas y generales y planos de obra sean formulados por la entidad del Estado que requiere la ejecución del proyecto de construcción. Sin embargo, siendo la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- la responsable de la ejecución del proyecto y de la afectación presupuestaria y financiera, le corresponde verificar que la planificación que formulan las entidades requirentes de sus servicios de contratación de ejecución de obras, cumpla con los estándares e indicadores de calidad, objetividad, certeza y responsabilidad para garantizar la eficiente ejecución de los recursos del Estado; situación que no se dio en el presente caso debido a las constantes modificaciones formuladas a la planificación inicial y que afectaron al valor original de contrato administrativo de obra. Así mismo, en el Manual de Organización y Funciones vigentes en la entidad, se establece que al Director le corresponde cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de las demás leyes vigentes. En consecuencia, con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al aprobar dicho funcionario los documentos de la Licitación Pública No. UCEE-5-2021 aceptó en representación de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- que la documentación, en este caso los planos de construcción que le fueron remitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cumplieran con los requerimientos técnicos para la iniciación y ejecución eficiente del proceso de contratación de construcción de la obra.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR INTERINO	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	15,602.85
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	LUDWING ALEJANDRO XIMIN LOPEZ	15,602.85
Total		Q. 31,205.70

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras

Condición

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, al evaluar los procesos correspondientes a la Licitación Pública No. UCEE-5-2021, registrada con el Número de Operación en Guatecompras (NOG) 14193620, CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO con cargo al Programa 14, Proyecto 002, Obra 001, del presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, en lo que respecta a la publicación de documentación del evento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que: a) No se publicó documentación del proceso; b) Se realizaron publicaciones no procedentes o incompletas y, c) Se realizaron publicaciones extemporáneas.

Las deficiencias detectadas se describen a continuación:

- En lo que corresponde al registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP) de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, se publicó únicamente la página 1 de 5 páginas que conforman el documento del proyecto registrado con el número 0061725, el cual corresponde a la solicitud de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2011. En consecuencia, se publicó parte de un documento que no corresponde y no ampara el registro del proyecto en el sistema indicado.
- No se publicó el documento de Registro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), número 0061755, que corresponde al registro del proyecto del ejercicio fiscal 2021, emitido con fecha 24 de mayo de 2021, cuyo documento original sí obra en el expediente físico del evento.
- No se publicó el estudio de impacto ambiental con la información relacionada



a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción –CoST–.

- No se publicó la certificación de autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta presentadas por las empresas participantes en el evento. Clase C-1 Póliza 2102808 y C-1 Póliza 2102674, de Seguros Privanza, Sociedad Anónima.
- No se publicaron los documentos de respaldo e integración de la Orden de Cambio No. 1, Orden de Trabajo Suplementario No. 1 y Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por valores de Q75,868.33, Q561,168.56 y Q1,169,841.44, respectivamente. Solamente se publicó la Resolución número 0.1-038-2022 OS/eo de fecha 7 de marzo de 2022, por lo que la misma se realizó en forma parcial.
- No se publicaron los endosos de las fianzas correspondientes a las tres (3) modificaciones realizadas al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, así como los respectivos certificados de autenticidad.
- No se publicaron las constancias del envío de las tres (3) resoluciones de modificación al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, a la Contraloría General de Cuentas.
- El nombramiento de supervisión, contenido en el oficio 3.0-061-2021 AX/jc, de fecha 3 de agosto de 2021, se publicó el 9 de septiembre de 2022.
- El programa de ejecución e inversión, relativo al anticipo otorgado el 24 de agosto de 2021, fue publicado el 9 de septiembre de 2022.
- Diez (10) informes de supervisión emitidos a julio de 2022, de los cuales cuatro (4) corresponden al Ejercicio Fiscal 2021 y seis (6) al Ejercicio Fiscal 2022, fueron publicados el 9 de septiembre de 2022, es decir, no se cumplió con realizarlos en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, conforme a la normativa.
- La Orden de Cambio No. 2, la Orden de Trabajo Extra No. 2 y la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, fueron aprobadas mediante la Resolución No.



0.1-198-2022 OS/eo, de fecha 9 de agosto de 2022, sin embargo, fueron publicadas hasta el 17 de agosto de 2022.

- No se publicó la Resolución No. 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la cual se resolvió suspender la ejecución de la obra a partir de la fecha indicada.
- No se cumplió con publicar el acta suscrita para la suspensión de ejecución de la obra ordenada en el numeral segundo de la Resolución No. 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "...En todos los casos, deberá utilizarse el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. En el caso de Obra física, debe respetarse y cumplirse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (COST por sus siglas en inglés)..."

El artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "...El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas... El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este Artículo se sancionará según lo previsto en el Artículo 83 de la presente Ley."



El artículo 69. Formalidades, establece: “...Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este Artículo.”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “En cumplimiento del artículo 4 Bis de La Ley, el Sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información y documentos relacionados con las adquisiciones públicas, sea publicada en forma oportuna, cuya consulta será irrestricta y gratuita. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá lo relativo a los perfiles de usuarios que requieran de contraseñas en el Sistema GUATECOMPRAS. Toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directo del buen uso de su usuario autorizado y del contenido de la información y documentación que registren, suministren, aporten o publiquen con su clave de acceso...”

La Resolución Número 18-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 21. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), establece: “...La unidad ejecutora por transparencia o por acceso a la información podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que consten en los expedientes físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo.”

El artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece en las literales b) Estudio de impacto ambiental, el cual debe contener como mínimo la información del Formulario 3 que aparece en los anexos del manual de Divulgación de Indicadores CoST) 1. Especificaciones, Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera; f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora, 2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiario y 5.



Estudio de viabilidad, Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprado Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera; i) Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG, en caso contrario utilizar el Formulario 2 que aparece en el anexo del Manual de Divulgaciones CoST) 16. Precio de contrato de supervisión 17. Trabajos y alcances de la supervisión. 18. Programa de trabajo de la supervisión. El Usuario Comprado Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento, y v) Informe del Supervisor; 31 Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto; El Usuario Comprado Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y si excepción al finalizar los trabajos en campo, Informe del Supervisor la información a publicar, el indicador CoST aplicado y las condiciones de publicación.

La Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 22. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), establece: "...La Unidad Ejecutora podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que consten en los expedientes físicos o electrónicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo, incluyendo lo relativo a la recepción y liquidación."

El artículo 26. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura, establece en las literales n), Órdenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición), 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios; o) Órdenes de trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición), 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios, el Usuario Comprados Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo; p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobado por la entidad de adquisición), 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambios individuales que



afectan el programa y razón de los cambios y v) Informe de supervisor, 31. Reportes de evaluación y auditorías realizadas al proyecto, el Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en el campo, la información a publicar, el indicador CoST aplicado y las condiciones de publicación.

Causa

El Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- y los Operadores del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no cumplieron con realizar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en la forma y tiempo regulado en la normativa aplicable.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los procesos de adquisiciones para la contratación de obras, en menoscabo a los estándares de calidad del gasto público.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- y este a su vez a los Operadores del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- de la entidad, para que en la ejecución de los procesos de los eventos de licitación pública, se cumpla con realizar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, las publicaciones de los documentos de respaldo que se establecen en la normativa aplicable y observando los plazos legales para la realización de las mismas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Carlos Enrique Pocón Ruano, quien fungió como Operador del Sistema Guatecompras, durante el período periodo de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...manifiesto a través del presente documento, mi inconformidad con el Posible **Posibles Hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**, número cinco (5) "incumplimiento a las normas para el uso del sistema de Guatecompras" según **Oficio de Notificación No.: No. S09-DC-0291-2021-16-2023 De fecha 20 de marzo de 2023** a mi persona, tal y como lo manifiesto en seguida:...



... POSIBLES HALLAZGOS	ATRIBUCIONES SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA		ANALISIS
	SI	NO	
En lo que corresponden al registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP) de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, se publicó únicamente la página 1 de 5 páginas que conforman el documento del proyecto registrado con el número 0061725, el cual corresponde a la solicitud de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2011, En consecuencia se publicó parte de un documento que no corresponde y no ampara el registro del proyecto en el sistema indicado		NO	En cuanto a proyectos de Infraestructura el Departamento de solicitante es el ente encargado de realizar todas las gestiones de documentación que requiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y el manual de procesos... por ende, ellos son los responsables en base a sus diferentes secciones de gestionar la documentación solicitada y posteriormente la trasladan al Departamento Administrativo para su publicación en el Portal de Guatecompras,... con esto se hace la salvedad que dentro de la unidad están establecidos procesos... de los cuales se tienen que llevar a cabalidad, mas sin embargo cada departamento es responsable de sus acciones y sobre todo de su actuar dentro del proceso, por lo que a la sección de compras se traslada la información que ellos contienen en su momento, sin embargo es competencia de ellos cumplir con lo establecido en ley y cumplir con los procesos internos,... con esto no se hace responsables a otras personas de sus competencias, si no que se hace la observación que cada departamento es responsable de realizar sus procesos acatando los procesos ya establecidos.
No se publicó el documento de registro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), numero 00061755, que corresponde al registro del proyecto del ejercicio fiscal 2021, emitido con fecha 24 de mayo de 2021, cuyo documento original si obra en el expediente físico del evento.		NO	En cuanto a proyectos de Infraestructura el Departamento de solicitante es el ente encargado de realizar todas las gestiones de documentación que requiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y el manual de procesos... por ende, ellos



			son los responsables en base a sus diferentes secciones de gestionar la documentación solicitada y posteriormente la trasladan al Departamento Administrativo para su publicación en el Portal de Guatecompras,... con esto se hace la salvedad que dentro de la unidad están establecidos procesos... de los cuales se tienen que llevar a cabalidad, más sin embargo cada departamento es responsable de sus acciones y sobre todo de su actuar dentro del proceso, por lo que a la sección de compras se traslada la información que ellos contienen en su momento, sin embargo es competencia de ellos cumplir con lo establecido en ley y cumplir con los procesos internos,... con esto no se hace responsables a otras personas de sus competencias, si no que se hace la observación que cada departamento es responsable de realizar sus procesos acatando los procesos ya establecidos.
No se publicó el estudio de impacto ambiental con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.		NO	En cuanto a proyectos de Infraestructura el Departamento de solicitante es el ente encargado de realizar todas las gestiones de documentación que requiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y el manual de procesos... por ende, ellos son los responsables en base a sus diferentes secciones de gestionar la documentación solicitada y posteriormente la trasladan al Departamento Administrativo para su publicación en el Portal de Guatecompras,... con esto se hace la salvedad que dentro de la unidad están establecidos procesos... de los cuales se tienen que llevar a cabalidad, más sin embargo cada



			departamento es responsable de sus acciones y sobre todo de su actuar dentro del proceso, por lo que a la sección de compras se traslada la información que ellos contienen en su momento, sin embargo es competencia de ellos cumplir con lo establecido en ley y cumplir con los procesos internos,... con esto no se hace responsables a otras personas de sus competencias, si no que se hace la observación que cada departamento es responsable de realizar sus procesos acatando los procesos ya establecidos.
No se publicó la certificación de autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta presentadas por las empresas participantes en el evento. Clase C-1 Póliza 2102808 y C-1 Póliza 2102674, de Seguros Privanza, Sociedad Anónima.	SI		En cuanto a esta deficiencia se realizaron las gestiones respectivas para su publicación...
No se publicaron los documentos de respaldo e integración de la Orden de Cambio No.1, Orden de Trabajo Suplementario No.1 y Acuerdo de Trabajo Extra No.1 por valores de Q75,868.33, Q561,168.56 y Q1,169,841.44, respectivamente. Solamente se publicó la Resolución número 0.1-038-2022 OS/eo de fecha 7 de marzo de 2022, por lo que la misma se realizó en forma parcial.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado de la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.
No se publicaron los endosos de las fianzas correspondientes a las tres (3) modificaciones realizadas al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, así como los respectivos certificados de autenticidad. No se publicaron la constancia del envío de las tres (3) resoluciones de modificación al valor original del Contrato Administrativo no. 263-2021-UCEE, a la Contraloría General de Cuentas.	SI		En cuanto a esta deficiencia se realizaron las gestiones respectivas para su publicación..



El nombramiento de supervisión, contenido en el oficio 3.0-061-2021 AX/jc, de fecha 3 de agosto de 2021, se publicó el 9 de septiembre de 2022.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado de la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.
El programa de ejecución e inversión, relativo al anticipo otorgado el 24 de agosto de 2021, fue publicado el 9 de septiembre de 2022.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado de la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.
Diez (10) informes de supervisión emitidos a julio de 2022, de los cuales cuatro (4) corresponden al Ejercicio Fiscal 2021 y seis (6) al Ejercicio Fiscal 2022, fueron publicados el 9 de septiembre de 2022, es decir, no se cumplió con realizarlos en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, conforme a la normativa.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado de la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.
La Orden de Cambio No. 2, la Orden de Trabajo Extra No.2 y la Orden de Trabajo Suplementario No.2, Fueron aprobadas mediante la Resolución no. 0.1-198-2022 OS/eo, de fecha 9 de agosto de 2022, sin embargo, fueron publicadas hasta el 14 de agosto de 2022.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado de la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.
No se publicó la Resolución No. 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la cual se resolvió suspender la ejecución de la obra a partir de la fecha indicada.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado de la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y



			cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-.
No se cumplió con publicar el acta suscrita para la suspensión de ejecución de la obra ordenada en el numeral segundo de la Resolución, No. 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022.		NO	Debido a que dentro de la unidad se cuenta con personal encargado del la sección de acceso a la información pública, ellos son los encargados de darle seguimiento y cumplir con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST-

... ANALISIS PARA EL DESVANECIMIENTO DEL Posibles Hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, número cinco (5) “incumplimiento a las normas para el uso del sistema de Guatecompras” según Oficio de Notificación No.: No. S09-DC-0291-2021-16-2023 De fecha 20 de marzo de 2023.

Como lo indique en el cuadro anterior, está establecido un manual de compras y contrataciones de la sección de compras... en el cual se establecen los procedimientos para la publicación de los diferentes eventos que se quieran realizar en el sistema de GUATECOMPRAS, por lo que es la sección solicitante, la encargada de cumplir con la documentación, basada en Ley.

Mi función era operador, y debido a que **según mis términos de referencia** mi función no corresponde en cumplir con los Indicadores de divulgación, de la iniciativa de Transparencia en infraestructura -CoST-, debido a que existe una persona encargada de realizar la actualización según las fases en las que corresponde de los documentos que el sistema de GUATECOMPRAS solicita en su momento, por lo que es responsabilidad de la persona encargada de cumplir con esa documentación...

Y por último, se procede a el registro de la documentación que respecta a la fianzas en el sistema de GUATECOMPRAS, debido a que, como se expuso con anterioridad no hay un plazo definido para la publicación de ellos, por lo que se adjuntan las constancias respectivas, y así de esta manera poder cubrir las deficiencias encontradas...

...PETICIÓN:



Por las razones expuestas anteriormente, a las autoridades Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO:

Que, se tomen en cuenta los fundamentos basados en ley y en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento **Posibles Hallazgo (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, número cinco (5) “incumplimiento a las normas para el uso del sistema de Guatecompras” según Oficio de Notificación No.: No. S09-DC-0291-2021-16-2023 De fecha 20 de marzo de 2023**, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad...”

En nota sin número, de fecha 29 de marzo de 2023, la señora Mayra Jeanett Díaz Barillas, quien fungió como Operador del Sistema Guatecompras, durante el período periodo de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “Respetables señores: Por este medio tengo el gusto de dirigirme a ustedes, en relación al **Oficio No. S09-DC-0291-2021-17-2023, de fecha 20 de marzo de 2023**. Por instrucciones del Oficio antes mencionado, recibido por esta Unidad, en atención al **Hallazgo No. 5, “Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema de Guatecompras”**. Proyecto: Construcción Hospital Cabecera Municipal de San Pedro Necta, NOG 14193620, Licitación Pública No. UCEE-5-2021. Me permito presentar argumentos y documentos de respaldo correspondiente, para su evaluación y análisis...”

... ANTECEDENTES.

En la Unidad de Construcción de Edificios del Estado, desde el año 2020, mi persona para poder dar cumplimiento con la Iniciativo CoST, inicié a contactar a esa instancia, sin embargo, no existía un número telefónico accesible para este acercamiento, ya que, el que aparecía publicado, no respondía.

Se logró contactar a la Licenciada Heizel Padilla, quien en su momento me otorgó el contacto de la Licenciada Luvita Alfaro, con quien estuve en conversaciones por muchos meses. Solicitando verbalmente y por vía WhatsApp capacitaciones para el personal de esta Unidad.

Debido a que se inicio la época de la pandemia, no fueron posibles las capacitaciones solicitadas. Sin embargo, ella me ofreció darme algunos ejemplos de oficios y mecanismos de como publicar la documentación respectiva en el



portal del sistema de CoST.

Sin embargo, estos nunca llegaron a concretarse y me traslada el contacto del Ingeniero David, con quien se inicio nuevamente con las conversaciones y me invitó a una reunión de Aniversario virtual de esta iniciativa. Esto ya en el año 2022.

Durante esta reunión, estaba en el uso de la palabra la Licenciada Padilla, y yo tomé la palabra, haciendo mi reseña y planteando mi solicitud de nuevo, a lo que la Licenciada Padilla me indicó, que era imposible algún tipo de capacitación, debido a que ellos estaban sin presupuesto hasta el momento y que no era factible.

Es por ello que, viendo la necesidad de iniciar el proceso de actualización que conllevan los procesos de los proyectos, en conjunto la Jefatura Administrativa y de la Dirección de esta Unidad, se decidió iniciar con subir documentos de forma que creímos era conveniente, para no dejar más tiempo este proceso tan importante.

En el camino hemos ido aprendiendo y actualizando algunos proyectos, hasta este momento no hemos tenido ninguna capacitación de los procesos que conlleva; desconociendo algunas herramientas para ello.

...DEFICIENCIAS:

En lo que corresponde al registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP) de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, se publicó únicamente la página 1 de 5 páginas que conforman el documento del proyecto registrado con el número 0061725, el cual corresponde a la solicitud de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2011. En consecuencia, se publicó parte de un documento que no corresponde y no ampara el registro del proyecto en el sistema mencionado.

R/ No soy la persona responsable de publicar este ítem, es otro usuario el encargado.

Según los términos referencia de mi contrato:

Apoyar en la realización de las publicaciones de documentación de indicadores COST (Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción) en el portal de Guatecompras conforme las regulaciones contenidas en dicha normativa.



Apoyar en llevar registro y documentación publicada en el portal de Guatecompras en cumplimiento a la normativa COST para su presentación al momento de ser requerida por alguna autoridad.

No se publicó el documento de Registro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), número 0061755, que corresponde al registro del proyecto del ejercicio fiscal 2021, emitido con fecha 24 de mayo de 2021, cuyo documento original sí obra en el expediente físico del evento.

R/ No soy la persona responsable de publicar este ítem, es otro usuario el encargado.

Según los términos referencia de mi contrato:

Apoyar en la realización de las publicaciones de documentación de indicadores COST (Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción) en el portal de Guatecompras conforme las regulaciones contenidas en dicha normativa.

Apoyar en llevar registro y documentación publicada en el portal de Guatecompras en cumplimiento a la normativa COST para su presentación al momento de ser requerida por alguna autoridad.

No se publicó el estudio de impacto ambiental con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción – CoST.

R/ El estudio de Impacto Ambiental, obra en el proyecto, aunque no en el formato como se indica.

No se publicó la certificación de autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta presentadas por las empresas participantes en el evento. Clase C-1 Póliza 2102808 y C-1 Póliza 2102674, de Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

R/ No soy la persona responsable de publicar este ítem, es otro usuario el encargado.

Según los términos referencia de mi contrato:

Apoyar en la realización de las publicaciones de documentación de indicadores COST (Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción) en el portal de Guatecompras conforme las regulaciones contenidas en dicha normativa.

Apoyar en llevar registro y documentación publicada en el portal de



Guatecompras en cumplimiento a la normativa COST para su presentación al momento de ser requerida por alguna autoridad.

No se publicaron los documentos de respaldo e integración de la Orden de Cambio No. 1, Orden de Trabajo Suplementario No. 1 y Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por valores de Q75,868.33, Q561,168.56 y Q1,169,841.44, respectivamente. Solamente se publicó la Resolución número 0.1-038-2022 OS/eo de fecha 7 de marzo de 2022, por lo que la misma se realizó en forma parcial.

R/ No fueron trasladadas, solamente se me entregó el Documento de la Resolución de parte del Departamento de Operaciones...

...No se publicaron los endosos de las fianzas correspondientes a las tres (3) modificaciones realizadas al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, así como los respectivos certificados de autenticidad.

R/ Los documentos no fueron trasladados a esta Unidad de parte del Departamento de Operaciones.

No se publicaron las constancias del envío de tres (3) resoluciones de modificación al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, a la Contraloría General de Cuentas.

R/ No soy la persona responsable de publicar este ítem, es otro usuario el encargado.

Según los términos referencia de mi contrato:

Apoyar en la realización de las publicaciones de documentación de indicadores COST (Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción) en el portal de Guatecompras conforme las regulaciones contenidas en dicha normativa.

Apoyar en llevar registro y documentación publicada en el portal de Guatecompras en cumplimiento a la normativa COST para su presentación al momento de ser requerida por alguna autoridad.

El nombramiento de supervisión, contenido en el oficio 3.0-061-2021 AX/jc, de fecha 3 de agosto de 2021, se publicó el 9 de septiembre de 2022.

R/ Se publicaron al momento en que me los trasladó el Departamento de Operaciones...

...El programa de ejecución e inversión, relativo al anticipo otorgado el 24 de



agosto de 2021, fue publicado el 9 de septiembre de 2022.

R/ Se publicaron al momento en que me los trasladó el Departamento de Operaciones...

...Diez (10) informes de supervisión emitidos en julio de 2022, de los cuales cuatro (4) corresponden al Ejercicio Fiscal 2022, fueron publicados el 9 de septiembre de 2022, no se cumplió con realizarlos en el plazo de (2) dos días hábiles posterior a su aprobación, conforme la normativa.

R/ Se publicaron al momento en que me los trasladó el Departamento de Operaciones...

...La Orden de Cambio No.2, la Orden de Trabajo Extra No. 2 y la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, fueron aprobadas mediante la Resolución No. 0.1-198-2022 OS/eo de fecha 9 de agosto de 2022, sin embargo, fueron publicadas hasta el 17 de agosto de 2022.

R/ La Orden de Cambio No.2, la Orden de Trabajo Extra No. 2 y la Orden de Trabajo Suplementario No. 2, fueron aprobadas mediante la Resolución No. 0.1-198-2022 OS/eo de fecha 9 de agosto de 2022, fueron publicadas el 11 de agosto de 2022, a las 21:27:48, cumple con los tiempos que dicta la ley...

...No se publicó la Resolución No. 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la cual se resolvió suspender la ejecución de la obra a partir de la fecha indicada.

R/ No se me traslado el documento de parte del Departamento de Operaciones quienes son los involucrados directamente en la entrega de la información.

No se cumplió con publicar el acta suscrita para a la suspensión de ejecución de la obra ordenada en el numeral segundo de la Resolución No. 0.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022.

R/ No se me traslado el documento de parte del Departamento de Operaciones quienes son los involucrados directamente en la entrega de la información."

En nota sin número, sin fecha, el señor Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director, durante el período de la auditoría comprendido del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "En atención a Oficio No.



S09-DC-0291-12-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, en relación a un (1) posibles hallazgos de Control Interno... adjunto sírvase encontrar los comentarios emitidos por el suscrito para documentar el desvanecimiento de los mismos, como se indica a continuación:...

...Las deficiencias detectadas se escriben a continuación:

- En lo que corresponde al registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP) de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia, se publicó únicamente la página 1 de 5 páginas que conforman el documento del proyecto registrado con el número 0061725, el cual corresponde a la solicitud de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2011. En consecuencia, se publicó parte de un documento que no corresponde y no ampara el registro del proyecto en el sistema mencionado.

Con respecto al SNIP del proyecto CONSTRUCCION HOSPITAL CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO... oficio REF: Oficio 0.1.041-2021 OS/ig de fecha 1 de enero de 2021 en el cual se solicita el cambio del SNIP 0061755, ya que a solicitud del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social se solicito que dicho proyecto sea intervenido por la UCEE. Se adjunta el Oficio REF: Oficio 0.1.820-2020 OS/ig y copia de SNIP 0061755 solicitud de financiamiento, ejercicio fiscal 2011 que conta de 5 páginas de las cuales se publicó únicamente 1 página por la información que contienen las otras páginas que no es conveniente que la vean los oferentes, razón por la cual no se publica. El SNIP 006755 si corresponde porque en SEGEPLAN lo programaron para activarlo para el ejercicio fiscal 2021. Se adjunta el Oficio REF: Oficio-2.1-019-2021 /iom de fecha 2 de julio de 2021. Se adjunta Oficio REF: Oficio 0.1.438-20221 OS/dp de fecha 23 de julio de 2021 en cual consta que el SNIP 006755 está en ESTADO ACTIVO.

- No se publicó el documento de Registro del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP), numero 0061755, que corresponde al registro del proyecto del ejercicio fiscal 2021, emitido con fecha 24 de mayo de 2021, cuyo documento original si obra en el expediente físico del evento.

Se publicó únicamente 1 página por la información que contienen las otras páginas que no es conveniente que la vean los oferentes, el SNIP 006755 está en ESTADO ACTIVO.

Si bien es cierto que mi función como Director es dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se realizan en la UCEE-, sin



embargo existe una separación de funciones en los distintos departamentos y controles que se llevan en cada uno de ellos, en virtud de que no me es posible concentrar todas las actividades administrativas o que una persona ejerza el control total de una operación”.

Es importante mencionar que el Departamento Administrativo, Sección de Compras es encargado de realizar las gestiones relacionadas con publicar en el Sistema GUATECOMPRAS como lo indica el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES “En descripción general del puesto. Numeral 8. ·Publicar en el Sistema GUATECOMPRAS toda la documentación relativa a los eventos de Licitación, Cotización y compra directa de la Unidad”.

De acuerdo a los términos de referencia de Servicios profesional renglón 029 es la persona encargada de publicar en el portal de GUATECOMPRAS en cumplimiento a la normativa CoST.

- No se publicó el estudio de impacto ambiental con la información relacionada a los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de Construcción -CoST-
- No se publicó la certificación de autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta presentada por las empresas participantes en el evento. Clase C-1 póliza 2102808 y C-1 2102674, de seguros Privanza, Sociedad.
- No se publicaron los documentos de respaldo e integración de la Orden de Cambio No. 1, Orden de Trabajo Suplementario No. 1 y Acuerdo de Trabajo Extra No. 1 por valores de Q 75,868.33, Q561,168.56 y Q 1,169,841.44 respectivamente. Solamente se publicó la Resolución número O.1-038-2022OS/eo de fecha 7 de marzo de 2022, por lo que la misma se realizó en forma parcial.
- No se publicaron los endosos de las fianzas correspondientes a las tres (3) modificaciones realizadas al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, así como los respectivos certificados de autenticidad
- No se publicaron las constancias del envío de las tres (3) resoluciones de modificación al valor original del Contrato Administrativo No. 263-2021-UCEE, a la Contraloría General de Cuentas.
- El nombramiento de supervisión, contenido en el oficio 3.0-061-2021AX/jc,



de fecha 3 de agosto de 2021, se Publicó el 09 de septiembre de 2022.

- Diez (10) informes de supervisión emitidas a julio de 2022, de los cuales cuatro (4) corresponden al ejercicio Fiscal 2021 y seis (6) al Ejercicio Fiscal 2022, fueron publicados el 9 de septiembre de 2022, es decir, no se cumplió con realizarlos en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a su aprobación, conforme a la normativa.

La orden de cambio No. 2, la orden de trabajo No. 2 y la orden de Trabajo Suplementario No. 2, fueron aprobadas mediante la Resolución No. O.1-198-2022 OS/eo, de fecha 9 de agosto de 2022, sin embargo, fueron publicadas el 17 de agosto de 2022...

- No se publicó la Resolución No. O.1-292E-2022OS/eo, de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la cual se resolvió suspender la ejecución de la obra a partir de la fecha indicada.
- No se cumplió con publicar el acta suscrita por la suspensión de ejecución de la obra ordenada en el numeral segundo de la Resolución No. O.1-292E-2022 OS/eo, de fecha 19 de noviembre de 2022...

...PETICIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, a los señores Auditores Gubernamentales respetuosamente:

SOLICITO

Que, con fundamento en los argumentos expuestos y pruebas aportadas, para el desvanecimiento del posible hallazgo, respetuosamente solicito que se desvanezca en su totalidad.."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Carlos Enrique Pocón Ruano, quien fungió como Operador del Sistema Guatecompras, del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022; Mayra Jeanett Díaz Barillas, quien fungió como Operador del Sistema Guatecompras, del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y Oscar Guillermo Sierra Pacay, quien fungió como Director, del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en virtud que el equipo de auditoría concluye que los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados durante el proceso de discusión de hallazgos, no son suficientes y apropiados para el



desvanecimiento de la deficiencia expuesta en la condición del hallazgo notificado. Lo anterior, derivado que, conforme a la evidencia obtenida durante la etapa de ejecución de la auditoría y de acuerdo con los registros del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se determinó que las publicaciones objeto de evaluación en la auditoría, no se realizaron en la forma, orden cronológico de los procesos y plazos establecidos en la normativa. Que bajo la responsabilidad de los usuarios que tienen asignados a su nombre como operadores del sistema en referencia, se realizaron las publicaciones de documentos del proceso de licitación pública en las condiciones de las deficiencias descritas en la condición.

Los operadores del sistema Guatecompras, exponen aspectos relativos a las funciones que les correspondían de acuerdo a los Términos de Referencia de los respectivos contratos administrativos de prestación de servicios y en sus argumentos de defensa hacen referencia a: a) Las funciones les competían dentro del proceso, b) Aspectos relativos que se presentaron sobre falta de capacitación para el conocimiento de los procesos y procedimientos que deben aplicar en el manejo del sistema y c) Situaciones de traslado extemporáneo de la documentación por parte de las unidades administrativas responsables de su generación. En el caso concreto de algunas deficiencias, presentan evidencia de haber realizado las publicaciones de algunos documentos incluidos en la condición del hallazgo; no obstante del análisis de los medios de prueba se estableció que efectivamente las publicaciones se realizaron, pero en fecha posterior a la fecha de notificación del hallazgo por parte del equipo de auditoría. En forma concreta, no presentan argumentos sustanciales y convincentes con respecto a desvanecer en forma individual cada una de las deficiencias determinadas por la auditoría en las publicaciones descritas en la condición del hallazgo y que están operadas bajo los usuarios asignados y autorizados a sus personas.

El Director, en sus argumentos y medios de prueba, no aporta elementos de juicio convincentes, toda vez que los registros del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, confirman que bajo el usuario autorizado y asignado a su persona, se realizaron publicaciones en el referido sistema y que se encuentran comprendidas dentro de las deficiencias señaladas en el hallazgo bajo análisis. En forma concreta a una de las deficiencias señaladas en la condición, manifiesta en sus argumentos que, en relación a la boleta del registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011 que consta de 5 páginas, solamente se publicó 1 página por la información que contienen las otras páginas no siendo conveniente fuera del conocimiento de los oferentes. Con lo expuesto, se confirma la deficiencia, en virtud de que la norma infringida lo que pretende es que los actos de la



administración se constituyan en acciones públicas a través de los sistemas de información del Estado, con el propósito de que exista en los mismos, transparencia en la ejecución del gasto público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	15,602.85
OPERADOR DEL SISTEMA GUATECOMPRAS	CARLOS ENRIQUE POCON RUANO	15,602.85
OPERADOR DEL SISTEMA GUATECOMPRAS	MAYRA JEANETT DIAZ BARILLAS	15,602.85
Total		Q. 46,808.55

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSUE EDMUNDO LEMUS CIFUENTES	MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	26/02/2021 - 29/06/2021
2	JAVIER MALDONADO QUIÑONEZ	MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/07/2021 - 31/12/2022
3	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	DIRECTOR INTERINO	26/02/2021 - 28/02/2022
4	OSCAR GUILLERMO SIERRA PACAY	DIRECTOR	01/03/2022 - 31/12/2022

